



TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Cartagena de Indias D. T. y C., Veintiocho (28) de Junio del Dos Mil Diecinueve (2019).

HORA: 08:00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2016-00387-00.

CLASE DE ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: WALTERIO AISLANT DAVILA.

DEMANDADO: ECOPEPETROL.

ESCRITOS DE TRASLADOS: RECURSOS DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA.

OBJETO: TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

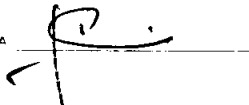
FOLIOS: 121-124.

el anterior recurso de reposición, presentado por la parte demandante, contra el **Auto No. 285/2018-LMVA** de fecha veintinueve (29) de Junio del 2018, el cual **ADMITE** el presente proceso; se le da traslado legal por el término de Tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 242 del CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 319 Y 110 DEL CGP; Hoy, Veintiocho (28) de Junio del Dos Mil Diecinueve (2019) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: CUATRO (04) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 05:00 PM.



Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BC
MP Dr. Luis Miguel Villalobos Álvarez
CARTAGENA

E. S.

Radicación: 13001-23-33-000-2016-00387-00
Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: WALTERIO AISLANT DAVILA
Demandados: ECOPEPETROL S.A.

En mi calidad de Apoderado General de Ecopetrol, conforme al poder inscrito en el certificado de cámara de comercio adjunto (pág 18); abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha 29 de Junio de 2018, notificado vía electrónica el 14 de Febrero de 2019, por las siguientes razones:

OPORTUNIDAD

El recurso se presenta dentro de los tres días siguientes a la notificación electrónica, por lo que se realiza en la oportunidad legal.

CONSIDERACIONES

La demanda relaciona dos hechos en los que soporta sus pretensiones:

1.- OCUPACIÓN – SERVIDUMBRE. Hecho 4 y 5:

4.- Que la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEO, (ECOPEPETROL), ocupó los anteriores predios propiedad de nuestro representado, construyendo desde el año 1940, el OLEODUCTO EXAGOG (sic), que va desde el Municipio de Ayacucho departamento del Cesar hasta el Municipio de Coveñas Departamento de Sucre.

5.- Que desde esa fecha, la cervidumbre (sic) se encuentra instalada en los predios de mi representado y que han transcurrido 76 años y el reconocimiento y pago de la indemnización a la que tiene derecho por la ocupación de sus predios se encuentra insoluta.



El Artículo 169 del CPACA señala: "RECHAZO DE LA DEMANDA. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

1. Cuando hubiere operado la caducidad.
2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.
3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial".

Respecto al primer evento relacionado en los hecho 4 y 5 de la demanda afirma que ocurrió en el año 1940, la historia nos advierte que la línea hoy conocida como "ex sagoc" fue puesta en servicio el 1 de Noviembre de 1939.

LÍNEA EX SAGOC - ANTECEDENTES

El oleoducto Petróleo-Coveñas fue construido por la Empresa South American Gulf Oil Co -Sagoc- en el término de un año y oficialmente puesto en servicio el 1° de noviembre de 1939, con las estaciones de La Petrolera, Bellavista (El Tarra), Convención y el terminal de Coveñas. Su extensión total era de 411 kilómetros y 688 metros en tubería de 12 pulgadas de diámetro en casi la totalidad de su recorrido a través de la geografía nacional, excepto una pequeña porción de 8 kilómetros y 850 metros que fue construida en tubería de 10 pulgadas de diámetro. Podría tener una capacidad de transporte de 75.000 barriles diarios de crudo si se aumentaba el número de estaciones de bombeo, pero como estaba construido en ese momento solo permitía el transporte de 25.000 barriles por día.

Durante el gobierno del presidente Misael Pastrana Borrero, existieron denuncias sindicales y sonados debates parlamentarios sobre los incumplimientos de las empresas Colpet y Sagoc, en 1971, los obreros de la Colpet en Norte de Santander, sede de la Colpet, entraron en huelga y propiciaron un paro cívico departamental para exigir la reversión de la Concesión Barco al Estado sin contraprestación para las empresas contratistas, situación que finalmente condujo a que el Ministerio de Minas declarara, mediante resolución, la caducidad del contrato Chaux Folsom de 1931.

*En las semanas siguientes el gobierno dio marcha atrás y declaró que las empresas Colpet y Sagoc habían subsanado las causas que propiciaron la declaratoria de caducidad, **se convino en que el Estado adquiriera, a través de Ecopetrol, acciones de las empresas y que interviniera en su manejo, su reversión obligatoria.** Entre 1972 y 1975, las acciones que tenían en Colpet las empresas Mobil Oil Co. y Texaco y que habían sido adquiridas por estas últimas en 1936 por compra a la Gulf Oil Co., fueron vendidas a la Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol.*

En 1974 esta misma empresa nacional terminó adquiriendo alrededor del 45% de las acciones de la Sagoc (que seguía siendo de la Gulf Oil Co.) y además adquirió en este



período el pasivo pensional con todas las obligaciones inherentes al mismo y recibió los campos de la Colpet, el oleoducto de la Sagoc, las estaciones de El Retiro, Ayacucho, Convención, I-21 de Tibú y otras intermedias menores, así como las instalaciones de Coveñas. <https://es.scribd.com/document/14093359/10-Epoca-de-La-Sagoc-La-Historia-de-Covenas>.

En ese sentido, el oleoducto fue construido en el año 1939 y Ecopetrol lo recibió por reversión en 1974.

Lo anterior es claro que al momento de presentar la demanda 28 de Abril de 2016, ya se había superado los dos años desde la ocupación, por lo que la acción esta mas que caducada.

Así las cosas, lo procedente es el rechazo de la demanda de conformidad con el art. 169 del CPACA.

2.- DAÑOS ATENTADO TERRORISTA. Hecho 6:

6.- Que no obstante la ocupación defacto de sus predios, el Oleoducto fue dinamitado por Grupos Armados al Margen de la Ley (Guerrilla), causándoles graves daños físicos a estos predios, de tal manera que han causado su esterilidad en más o menos una extensión de unas 20 hectáreas por cuanto el derramamiento del crudo produjo una capa asfáltica cubriendo su superficie.

El Despacho mediante Auto del 19 de Diciembre de 2016 indamite la demanda y señala: "En el sub lite, este requisito no se cumple ya que, los hechos narrados, no están debidamente determinados, al no precisar la fecha de ocurrencia de los mismos, lo cual resulta relevante para poder establecer si la demanda se presentó dentro de la oportunidad legal"

Sin embargo, al subsanar la demanda el demandante no precisó la fecha de ocurrencia de los hechos y aún así el Despacho, en lugar de **RECHAZAR LA DEMANDA**, la Admite en garantía al Acceso a la Justicia.

El Consejo de Estado ha unificado los eventos como se consideran como excepciones al término de caducidad que son:

- Si el hecho no ha sido **visible** dado que el afectado no conoce los daños que acarreó el hecho.
- En eventos en los cuales un tratamiento médico se prolonga en el tiempo generando en el paciente una expectativa de recuperación.
- Cuando el hecho o la omisión administrativa se extiende en el tiempo, ocasionando un daño **perceptible solo en un periodo posterior** y

124



Sin embargo, un derrame de hidrocarburos es un evento visible, notorio, claro, concreto y su fecha claramente determinadable y más si fue causado por un atentado terrorista.

En ese orden de ideas, nace un problema jurídico en donde se debe sopesar el derecho al Acceso la Justicia y el Derecho al Debido Proceso; en donde en nuestra opinión debe el actor en garantía de las reglas propias de cada juicio definir la fecha de ocurrencia del derrame, lo cuál a pesar de habersele dado el término para subsanar no se realizó, hecho que debe ser corregido con el rechazo de la demanda; por que de aceptarse se estaría librando al actor de una obligación legal y procesal de indicar la fecha del daño, requisito esencial para acudir a la justicia a reclamar sus supuestos derechos.

Entonces pedirle que ajuste su demanda a las reglas procesales y leales para las partes no es una vulneración al acceso a la justicia, por que el Despacho fue garantista al brindarle la oportunidad en dos ocasiones de corregir sus falencias; en cambio el permitirle actuar sin definir la fecha de ocurrencia de los hechos si vulnera el derecho fundamental al debido proceso.

De otro lado, la línea ex sagoc dejó de operar en el año **2003**,hecho que generó en algunos predios la intención de apoderarse de la tubería (adjunto como referencia sólo 2 denuncias), incluso cursa en Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox una demanda del año 2012 (Rad: 13468-31-89-001-2012-00041-00) en donde solicitan la prescripción adquisitiva (pertenencia) de la tubería y se afirma en el hecho 2, la no operación del sistema desde el año 2000.

En ese orden de ideas, si ocurrió un derrame éste fue anterior al año **2003** fecha en la que dejó de operar el sistema, pero tenemos que la demanda fue presentada en el año **2016**, razón por la cuál la acción frente a éste hecho también esta caducada, pero claramente y de manera intencional omite fijar una fecha o al menos determinar posibles escenarios que permitan calcularla para evitar su rechazo, hecho que desde el ámbito constitucional y disciplinario puede traer consecuencias al apoderado que insiste tanto en la demanda como en la subsanación el omitir la fecha de ocurrencia de los mismos.

Por todo lo anterior, solicito se **REVOQUE** el Auto Admisorio de la demanda y como consecuencia se **RECHACE DE PLANO** la demanda, por haber operado la Caducidad y por no haberse subsanado en debida forma la demanda.

Atentamente, 


WILLINGTON ALI PLATA VILLAMIZAR
C.C. 91.498.082 de B/manga
T. P. 117.444 del C.S. de la J.

125



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A1907409069D8
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 1 de 33

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : ECOPETROL S A
N.I.T. : 899999068-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 01291197 DEL 18 DE JULIO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 109,117,197,227,869
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA . 13 N.36 - 24 PISO 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA . 13 N.36 - 24 PISO 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co

CONSTITUCION : QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0002931 DEL 07 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARIA 02 DE BOGOTA D. C. Y DECRETO 1760 DEL 26 DE JUNIO 2003 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, SE ESCINDE MODIFICANDO SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL CREADA POR AUTORIZACION DE LA LEY 165 DE 1948, MEDIANTE EL DECRETO 0030 DE 1951 LA CUAL QUEDA ORGANIZADA COMO SOCIEDAD PUBLICA POR ACCIONES, VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y

Firma válida
del Presidente
de la Cámara de Comercio de Bogotá

ENERGIA Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA: "ECOPETROL S.A."

CERTIFICA
QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5314 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, INSCRITA BAJO EL REGISTRO 1179835 DEL LIBRO IX, SE INFORMA QUE ECOPEPETROL ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, DE CARACTER COMERCIAL, ORGANIZADA BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1118 DE 2006.

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	0002931	2003/07/07	NOTARIA 2	2003/07/18	00889380
	0005190	2003/11/19	NOTARIA 2	2003/11/28	00908564
	0002407	2004/06/08	NOTARIA 2	2004/06/25	00940567
	0004832	2005/10/31	NOTARIA 2	2006/01/27	01035249
	0004302	2006/09/26	NOTARIA 2	2006/09/29	01082039
	0005139	2006/11/16	NOTARIA 2	2006/11/30	01093315
	0001525	2007/04/27	NOTARIA 2	2007/05/07	01128652
	0002046	2007/05/30	NOTARIA 2	2007/06/07	01136783
	0002609	2007/07/09	NOTARIA 2	2007/07/16	01144918
	0002902	2007/07/25	NOTARIA 2	2007/07/27	01147541
	0005314	2007/12/14	NOTARIA 2	2007/12/24	01179835
	560	2011/05/23	NOTARIA 46	2011/06/30	01492292
	666	2013/05/07	NOTARIA 65	2013/05/20	01731747
	1049	2015/05/19	NOTARIA 2	2015/07/15	02002904
	685	2018/05/02	NOTARIA 20	2018/05/24	02342762

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 7 DE JULIO DE 2103

OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE ECOPEPETROL ES EL DESARROLLO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CORRESPONDIENTES O RELACIONADAS CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, REFINACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS. ADICIONALMENTE, FORMAN PARTE DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPEPETROL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REVIRTIERON AL ESTADO A LA TERMINACION DE LA ANTIGUA CONCESIÓN DE MARES. SOBRE TALES BIENES TIENDRA, ADemás, LAS FACULTADES DISPOSITIVAS PREVISTAS EN LA LEY. 2) EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN AREAS O CAMPOS PETROLEROS QUE, ANTES DEL 1º DE ENERO DE 2004: A) SE ENCONTRABAN VINCULADAS A CONTRATOS YA SUSCRITOS O, B) ESTABAN SIENDO OPERADAS DIRECTAMENTE POR ECOPEPETROL. 3) EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LAS AREAS O CAMPOS PETROLEROS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-, O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. 4) EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL EXTERIOR, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS. 5) EXPORTACION E IMPORTACION DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS. 6) PRODUCCION, PROCESAMIENTO, MEZCLA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y/O COMERCIALIZACION (COMPRA Y VENTA), E INDUSTRIALIZACION DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS, PROPIOS O DE TERCEROS, NACIONALES O IMPORTADOS. 7) REFINACION PROCESAMIENTO Y CUALQUIER OTRO PROCESO INDUSTRIAL O PETROQUIMICO DE LOS HIDROCARBUROS SUS DERIVADOS PRODUCTOS O AFINES EN INSTALACIONES PROPIAS O DE TERCEROS. 8) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS SUS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A1907409069D8
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 2 de 33

DERIVADOS Y PRODUCTOS, A TRAVES DE SISTEMAS DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO PROPIOS O DE TERCEROS. 9) EXPORTACION E IMPORTACION DE COMBUSTIBLES Y OXIGENANTES DE ORIGEN VEGETAL. 10) PRODUCCION, PROCESAMIENTO, MEZCLA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y/O COMERCIALIZACION (COMPRA Y VENTA) DE COMBUSTIBLES Y OXIGENANTES DE ORIGEN VEGETAL, PROPIOS O DE TERCEROS, NACIONALES O IMPORTADOS. 11) DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA CADENA DE ENERGIA ELECTRICA QUE LE PERMITAN GENERAR ENERGIA PARA CUBRIR SUS PROPIAS NECESIDADES EN TODOS SUS SECTORES DE NEGOCIO, ASI COMO VENDER SUS EXCEDENTES Y COMPRAR LOS FALTANTES COMO FUENTE PRINCIPAL O PARA RESPALDO DE SUS OPERACIONES. 12) DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA LA EXPORTACION E IMPORTACION DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS U OXIGENANTES. 13) CONSTRUCCION, OPERACION, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, DISPOSICION Y MANEJO, DE TODA AQUELLA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 14) CONSTITUIR Y HACER PARTE DE SOCIEDADES DE TODO TIPO, INCLUYENDO EMPRESAS UNIPERSONALES, ASI COMO ABRIR LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA PARTICIPACION QUE POR ESTA CLÁUSULA SE PERMITE, PODRÁ COMPRENDER LA PARTICIPACION EN COMPAÑIAS CUYA ACTIVIDAD FUERE DIFERENTE A LA DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, ELLO RESULTARE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE ECOPEPETROL. 15) CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y DE FINANCIAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS. 16) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS DENTRO DEL GIRO DE SUS NEGOCIOS Y EN MARCO DE SU OBJETO SOCIAL, PREVIA AUTORIZACION DE SU JUNTA DIRECTIVA. 17) TITULARIZAR ACTIVOS E INVERSIONES. 18) COLOCAR DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE, ASI COMO SUSCRIBIR BONOS, ADQUIRIR TITULOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS, EFECTUAR DEPOSITOS O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE INVERSION Y OPERACION DE TESORERIA O ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. 19) OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS Y PRODUCTOS, RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES Y CREACIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL. 20) PREPARAR Y CAPACITAR PERSONAL EN TODAS LAS ESPECIALIDADES REQUERIDAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 21) PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES, ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL O CON LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CONexas O UTILES AL MISMO ASI COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO Y APLICACION TECNICA Y ECONOMICA. 22) PARTICIPAR EN LA FINANCIACION ESTRUCTURACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD ESPECIALMENTE CON LA QUE SE ENCUENTRE RADICADA EN LOS SITIOS DONDE TIENE INFLUENCIA LA SOCIEDAD.

23) REALIZAR LAS ACTIVIDADES ANTERIORES Y CUALESQUIERA OTRAS INVERSIONES, NEGOCIOS JURIDICOS O ACTIVIDADES CONexas, COMPLEMENTARIAS O UTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES EN RELACION CON LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS, AFINES, O CON PRODUCTOS CON CAPACIDAD DE SUSTITUIR AQUELLOS. 24) PARTICIPAR EN EL ADELANTAMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE CON LA QUE SE ENCUENTRE RADICADA EN LOS SITIOS DONDE TIENE INFLUENCIA LA SOCIEDAD. 25) LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA LEY. PARAGRAFO. ECOPEPETROL DEBERA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL DE MANERA COMPETITIVA, ATENDIENDO CRITERIOS DE RENTABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA EN CONSIDERACION A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO Y LOS RIESGOS PROPIOS DE LA INDUSTRIA, ATENDIENDO, A SU VEZ, A LAS NECESIDADES DEL GRUPO ECOPEPETROL.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
0610 (EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
0620 (EXTRACCION DE GAS NATURAL)

CAPITAL:
VALOR : ** CAPITAL AUTORIZADO **
: \$36,540,000,000.000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$609.00

VALOR : ** CAPITAL SUSCRITO **
: \$25,040,067,066.330.00
NO. DE ACCIONES : 41,116,694,690.00
VALOR NOMINAL : \$609.00

VALOR : ** CAPITAL PAGADO **
: \$25,040,067,066.330.00
NO. DE ACCIONES : 41,116,694,690.00
VALOR NOMINAL : \$609.00

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
0610 (EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
0620 (EXTRACCION DE GAS NATURAL)

PRIMER RENGLON	NOMBRE	IDENTIFICACION
CURE CURE CARLOS ALFREDO	CURE CURE CARLOS ALFREDO	C.C. 000000008247523
ARDILA GOMEZ JAIME	ARDILA GOMEZ JAIME	C.C. 000000010089174
CABRERA GALVIS GABRIEL MAURICIO	CABRERA GALVIS GABRIEL MAURICIO	C.C. 000000019177525
LONDOÑO SILDARRIAGA JORGE	LONDOÑO SILDARRIAGA JORGE	C.C. 000000008280641
MORENO URIBE JOAQUIN	MORENO URIBE JOAQUIN	C.C. 000000013806470
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893

DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIONES ESTATALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D908
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 3 de 33

BARCO MUÑOZ ALFONSO CAMILO C.C. 000000080411348
OCTAVO RENGLON C.C. 000000019205768
RAMIREZ PLAZAS HERNANDO C.C. 000000014200417
NOVENO RENGLON
CANO SANZ CARLOS GUSTAVO

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE
ECOPETROL S.A. ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, Y TENDRA DOS (2)
SUPLENTE PERSONALES LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL PARA
FINES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y UN REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES
DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 260 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE AGOSTO DE 2017,
INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02264029 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRESIDENTE
BAYON FARDO FELIPE C.C. 000000080407311
QUE POR ACTA NO. 263 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017,
INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306183 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
MANOSALVA ROJAS HECTOR C.C. 000000019476113
QUE POR ACTA NO. 280 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE JULIO DE 2018,
INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02364267 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
MANRIQUE GUTIERREZ PEDRO FERNANDO C.C. 000000091240372
QUE POR ACTA NO. 275 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02367449 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES
SERRANO MARQUEZ IRMA C.C. 000000051864873
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
SANTOS NIETO CARLOS ANDRES C.C. 000000079627976
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA FINES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES
GONZALEZ REYES GERMAN C.C. 000000080408313
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA FINES DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS
FINEDA DURAN JAIME ARIOLFO C.C. 000000091225119

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- EL
PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJECUTAR LA ESTRATEGIA
Y EL PLAN DE NEGOCIOS APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 2) DIRIGIR,
COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE
LOS OBJETIVOS, FUNCIONES, POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
INHERENTES AL OBJETO DE SOCIAL DE ECOPETROL. 3) ADOPTAR LAS DECISIONES
Y DICTAR LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
SOCIAL Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y
ESTATUTARIOS. 4) DESARROLLAR LA POLITICA DE COMPENSACION, Y PRESENTAR
A LA JUNTA DIRECTIVA INICIATIVAS ENCAMINADAS A LA MODIFICACION,
COMPLEMENTACION O AJUSTE DE DICHAS POLITICAS. 5) EJECUTAR Y HACER
EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, Y AUTORIZACIONES COMPRENDIDAS
DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. 6) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA
DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARA SU APROBACION,
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO COMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS
ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN LAS
DISPOSICIONES QUE LO SUSTITUYAN, REGLAMENTEN O LO MODIFIQUEN, ASI COMO
UNA CERTIFICACION ADICIONAL SUSCRITA POR EL Y POR EL VICEPRESIDENTE
FINANCIERO, SI HUBIERE LUGAR, EN LA QUE MANIFIESTEN QUE ASUMEN LA
RESPONSABILIDAD POR LA INTEGRIDAD Y LA EXACTITUD DE LOS RESPECTIVOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PRESENTAR, EN LOS
TERMINOS DEL ARTICULO 29 DE LA LEY 222 DE 1995, UN INFORME ESPECIAL EN
EL QUE SE EXPRESARA LA INTENSIDAD DE LAS RELACIONES ECONOMICAS
EXISTENTES ENTRE LA SOCIEDAD CONTROLANTE Y SUS FILIALES, O
SUBSIDIARIAS. 7) PONER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO
MENOS QUINCE (15) DIAS HABILES DE ANTELACION A LA FECHA EN QUE TENDRA
LUGAR LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO O EN
LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN, REGLAMENTEN O MODIFIQUEN. ELLO, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 447 DEL CODIGO DE
COMERCIO O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO SUSTITUYAN, REGLAMENTEN
O MODIFIQUEN. 8) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA: A) EL PLAN DE
INVERSIONES Y PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD Y SUS EMPRESAS SUBORDINADAS.
B) LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO Y DEL PLAN INVERSIONES, DE
ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS PARA LA ELABORACION DEL
MISMO, DICTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. C) TRIMESTRALMENTE, EL
ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL, COMPLEMENTADO CON LOS BALANCES
DE PRUEBA CORRESPONDIENTES Y EL CUMPLIMIENTO DE PERDIDAS Y
GANANCIAS; ASI COMO TAMBIEN, UNA INFORMACION DE COSTOS Y PRECIOS DE LOS
PRODUCTOS EN LOS MERCADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. D) ANUALMENTE, LOS
INFORMES FINANCIEROS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, UN INFORME SOBRE LA
MARCHA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE LAS NUEVAS OBRAS O ENSANCHES, EL
RESULTADO DE LAS EXPLORACIONES, PERFORACIONES Y EXPLOTACIONES
ADELANTADAS POR LA SOCIEDAD Y SUS CONTRATISTAS, LAS INICIATIVAS,
PLANES DE TRABAJO Y TODAS AQUELLAS INDICACIONES Y SUGERENCIAS
ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO Y RACIONALIZACION DE LOS SISTEMAS
INDUSTRIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD. E) LA DEMAS INFORMACION
QUE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
QUE LE FUERON ASIGNADAS. 9) EJECUTAR EL PRESUPUESTO DE ACUERDO CON LAS
NORMAS PARA SU EJECUCION, DICTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 10) CUMPLIR
Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11) DISEÑAR Y
EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS
PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS. 12) EJERCER LA
REPRESENTACION COMERCIAL Y LEGAL DE ECOPETROL, SIN PERJUICIO DE LA
REPRESENTACION QUE EJERCE EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS
JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y EL REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D908
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 4 de 33

ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS. 13) DIRIGIR LAS RELACIONES
LABORALES DE ECOPETROL Y NOMBRAR, REMOVER Y CONTRATAR AL PERSONAL DE
LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y
ESTATUTARIAS, ATENDIENDO LO INDICADO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 23
DE ESTOS ESTATUTOS. POR ORDEN DEL PRESIDENTE, ESTAS FUNCIONES PODRAN
SER DESARROLLADAS POR TRABAJADORES DE ECOPETROL DE CONFORMIDAD CON LA
LEY. 14) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCION
DE LOS TRABAJADORES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE PRIMER NIVEL Y
EN CASO NECESARIO, REMOVER A CUALQUIERA DE ESTOS Y DESIGNAR UN
REEMPLAZO TRANSITORIO, DE LO CUAL DEBERA INFORMAR A LA JUNTA
DIRECTIVA. 15) REPRESENTAR LAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES
QUE TENGA ECOPETROL EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O
CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA. 16) PRESENTAR
A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DURANTE SUS REUNIONES ORDINARIAS,
LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE
UTILIDADES Y EN COMPANIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, UN
INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS COMITES
INSTITUCIONALES. ADICIONALMENTE Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 29 DE
LA LEY 222 DE 1995, UN INFORME ESPECIAL INDICANDO LA INTENSIDAD DE LAS
RELACIONES ECONOMICAS EXISTENTES ENTRE LA SOCIEDAD CONTROLANTE O SUS
FILIALES O SUBSIDIARIAS Y LA SOCIEDAD CONTROLADA. 17)
CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A
REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 18) PRESENTAR A LA JUNTA
DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS
ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU
INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE
QUIENES INVIERTan EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE
EMITAN, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EN EL
CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. 19) DAR TRATO EQUITATIVO A TODOS
SUS ACCIONISTAS. 20) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION, OPORTUNA,
COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU
COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LOS
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995, O LAS
NORMAS QUE LOS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN. 21) COMPILAR EN UN CODIGO DE
BUEN GOBIERNO, QUE SE PRESENTARA, A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU
APROBACION, TODAS LAS NORMAS Y SISTEMAS EXIGIDOS EN LA LEY Y
MANTENERLO PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES PARA SU CONSULTA. 22)
EVITAR Y REVELAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERES ENTRE EL Y LA
SOCIEDAD, O CON LOS ACCIONISTAS, LOS PROVEEDORES O LOS CONTRATISTAS,
INFORMANDO SOBRE SU EXISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y,
SI ES DEL CASO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO
ABSTENIENDOSE DE DELIBERAR O EMITIR SU OPINION SOBRE EL ASUNTO
CONFLICTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO
AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD. 23) PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LA
JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS OPERACIONES, CONVENIOS O CONTRATOS QUE LA

SOCIEDAD CELEBRE CON SUS SUBORDINADAS DENTRO DE DICHO PERIODO Y LAS
CONDICIONES DE LAS MISMAS, LOS CUALES EN TODO CASO DEBERAN HACERSE EN
CONDICIONES DE MERCADO. ESTAS RELACIONES SERAN DIVULGADAS EN LAS NOTAS
A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN EL INFORME DE
QUE TRATA EL ARTICULO 29 DE LA LEY 222 DE 1995. SE ENTENDERAN COMO
SUBORDINADAS AQUELLAS SOCIEDADES QUE COMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS 260 Y 261 DEL CODIGO DE COMERCIO O AQUELLAS QUE LAS
MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN. 24) ESTABLECER Y MANTENER EL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. 25) CUMPLIR CON LAS
FUNCIONES QUE, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACION DEL TERRORISMO, LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, EN
ESPECIAL LAS EMANADAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
26) POSTULAR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS
DIRECTIVAS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE ECOPETROL TENGA PARTICIPACION
ACCIONARIA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 27) EJERCER LAS MAS FUNCIONES
GOBIERNO DE LA SOCIEDAD PARA LO CUAL, SIN NECESIDAD DE LA AUTORIZACION
DE OTRO ORGANO, PODRA FACULTAR A OTROS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD
PARA QUE DESARROLLEN ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SALVO AQUELLAS QUE POR
MANDATO LEGAL, DEBA EJERCER DIRECTAMENTE. CUANDO PARA EL DESARROLLO DE
LAS FACULTADES ASIGNADAS, EL TRABAJADOR REQUIERA CAPACIDAD LEGAL PARA
CELEBRAR NEGOCIOS JURIDICOS QUE VINCIEN A LA SOCIEDAD LA ASIGNACION
DEL PRESIDENTE DEBERA ACOMPAÑARSE DEL RESPECTIVO ACTO DE
APODERAMIENTO, EL CUAL PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO.
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.- LA
SOCIEDAD TENDRA UN (1) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y
EXTRAJUDICIAL QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS
FALTAS TEMPORALES, ABSOLUTAS O ACCIDENTALES CON IDENTICAS FACULTADES
REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) RECIBIR TODA
CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS Y DEMANDAS PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD
EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL,
ADMINISTRATIVO O POLICIVO. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE
DE PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ARBITRALES O
EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, POR ELLO, ESTARA
PLENAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR EN
NOMBRE DE LA SOCIEDAD. (C) ABSOLVER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA
SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES Y
EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD. D) REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR O
EN CONTRA DE ELLA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, POLICIVA O
JUDICIAL. E) INICIAR Y LLEVAR A CABO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODA
CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES O TRAMITES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA, POLICIVA O JUDICIAL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA
INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. F) OTORGAR, EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PODERES A LOS ABOGADOS QUE
HABRAN DE LLEVAR LA REPRESENTACION Y PERSONERIA EN TODA CLASE DE
PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS EN
LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE; PARA ESTE EFECTO, EL REPRESENTANTE
LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES O SU SUPLENTE PODRA
CONFERIR A LOS APODERADOS LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR,
TRANSIGIR, CONCILIAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y SUSTITUIR. PODRAN
REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES OTORGADOS. EL REPRESENTANTE
LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y SU SUPLENTE SERAN
DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS Y
PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE VIRTUAL
 CODIGO VERIFICACION: A190740906D98
 4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
 AA19074090 PAGINA: 5 de 33

CUALQUIER TIEMPO. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES DE JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y SU SUPLENTE CONTINUARAN EN SUS CARGOS MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO DESIGNA A OTRA PERSONA EN SU REEMPLAZO. REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ADMINISTRAR EL PROCESO DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES, ABSOLUTAS O ACCIDENTALES CON IDENTICAS FACULTADES. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS Y PODRAN SER REELECIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE Y SU SUPLENTE CONTINUARAN EN SUS CARGOS MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO DESIGNA A OTRA PERSONA EN SU REEMPLAZO.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4022 DEL 16 DE MAYO DE 2007 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 12079 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.168.740 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ORLANDO DIAZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.435.824 EXPEDIDA EN CUCUTA (N. SANTANDER), EN SU CARACTER DE GERENTE DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GERENCIA COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE, REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA GERENCIA COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA, EN

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ORLANDO DIAZ MONTOYA SE DESEMPEÑE COMO GERENTE DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIANTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADAS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16691 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.506.958 DE BUCARAMANGA (SANTANDER), PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. CON MIRA A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.; E) EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO QUE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 353 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17317 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 37752355 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 132.408 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE VIRTUAL
 CODIGO VERIFICACION: A190740906D98
 4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
 AA19074090 PAGINA: 6 de 33

ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE QUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 434 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 04 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17318 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51958050 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 64.912 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) EL PRESENTE PODER ESTAR VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA

JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 171 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 00018276 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAYIBE MARRIQUE VIDALES, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE NEIVA (HUILA), IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 55.157.790 EXPEDIDA EN NEIVA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 82.386 DEL C. S. J. EN SU CARACTER PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1735 DE LA NOTARIA 75 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018742 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A IRMA SERRANO MARQUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.864.873 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 101.768 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A1907409D69DB
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 7 de 33

DI INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE IRMA SERRANO MAROUEZ SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019068 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.652.032 DE BOGOTA D.C., EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA LABORAL DE ECOPEPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LA DOCTORA CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE LA UNIDAD JURIDICO LABORAL DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 614 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00019924 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA PATRICIA ROLON ROJAS, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32.866.825 EXPEDIDA EN SOLEDAD

(ATLANTICO) Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 92182 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN U CARACTER DE ABOGADA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ADRIANA PATRICIA ROLON ROJAS SE DESEMPEÑE COMO ABOGADA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2478 DE LA NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020800 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN MANUEL RIOS OSORIO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.597.984 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 83.705 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR DE ASESORIA Y PLANEACION TRIBUTARIA DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACION DE ASESORIA Y PLANEACION TRIBUTARIA, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JUAN MANUEL RIOS OSORIO SE DESEMPEÑE COMO COORDINADOR DE ASESORIA Y PLANEACION TRIBUTARIA DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A1907409D69DB
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 8 de 33

OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5444 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020801 DEL LIBRO V, CORREGIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7251 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021347 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LUZ JANETH CARRILLO AVILA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.328.177 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CARACTER DE COORDINADORA DE GESTION TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COORDINACION DE GESTION TRIBUTARIA CSC, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) FIRMAR Y PRESENTACION FORMAL EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE ECOPEPETROL S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL CON FACULTADES PARA CONCILIAR, RECIBIR, COMPENSAR, Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EFECTO DE QUE LA EMPRESA REALICE EL Estricto cumplimiento a las obligaciones que la ley establece y ejerza los derechos que le corresponden con arreglo a la ley. B) PRESENTAR LA CINTA DE PAGOS A TERCEROS O MEDIOS MAGNETICOS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, LA APODERADA QUEDA IGUALMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR REALIZAR LAS MODIFICACIONES O CORRECCION A ESTOS MEDIOS. C) RESPUESTA A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS DE INFORMACION DE ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUTOS DE VERIFICACION Y ATENCION DE VISITAS OFICIALES DE REVISION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL. D) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. E) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LUZ JANETH CARRILLO AVILA SE DESEMPEÑE COMO COORDINADORA DE GESTION TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19168740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPEPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ JANETH CARRILLO AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52328177 DE BOGOTA D.C., EN SU CARACTER DE COORDINADORA DE GESTION TRIBUTARIA CSC DE LA VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIA.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1053 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NO. 00022463 Y 00022465 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: ANA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.458.980 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 124504 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.064.519 DE TUQUERRES (NARIÑO). EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ Y CAMILO ERNESTO VELA VILLOTA, SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1046 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NO. 00022467, 00022468, 00022469, DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A: MARIA DEL PILAR LOPEZ GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 39.049.841 DE SANTA MARTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 123.420 DEL C.S.J.; KAREN ANDREA VANEGAS MALAGON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.961.600 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 149.500 DEL C.S.J.; LILIAN CAROLINA JIMENEZ FERRIS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19074090D6908

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23

AA19074090 PAGINA: 9 de 33

52.709.980 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 127.001, EN SU CONDICION DE FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, EN TEMAS RELACIONADAS CON LA JURISDICCION LABORAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, MARIA DEL PILAR LOPEZ GARCIA, KAREN ALEXANDRA VANEGAS MALAGON, LILLIANA CAROLINA JIMENEZ FERRIS SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0575 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022744 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A RODOLFO MARIO GARCIA PAREDES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 79.588.260 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 91205 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, Y EN EL EXTRANJERO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA O AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIA EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA

REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE EXPLORACION Y PRODUCCION, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE RODOLFO MARIO GARCIA PAREDES SEA FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY, OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 892 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2012, BAJO LOS NOS. 00023035 Y 00023036 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE PROTOCOLIZA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A VIELCA SANTANA BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.547.077 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 131412 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A VANESSA COTES CARDONA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 49.787.477 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 134003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE VIELCA SANTANA BALLESTEROS Y VANESSA COTES CARDONA SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIAS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6962 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00024300 Y 00024301 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A 1) JUANITA DE LA HOZ HERRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.711.744



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19074090D6908

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23

AA19074090 PAGINA: 10 de 33

EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 131.702 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., Y A 2) TANIA VANESSA TORRES ROCHA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 38.142.672 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 150.455 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIA Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. B) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE TRAMITES Y/O PROCESOS ADMINISTRATIVOS. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1188 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00025448 Y 00025449 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A AMPARO DEL PILAR GONZALEZ CASTRO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.837.485 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 141.309 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ENNY ANGELICA NAVARRO PEREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.451.037 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 102.180 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A., DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE

PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE WILSON CAMACHO CASTELLANOS, MARIA XIMENA PHILLIPS BERNAL, AMPARO DEL PILAR GONZALEZ CASTRO Y ENNY ANGELICA NAVARRO PEREZ SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN AL MISMO.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2012 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025514 DEL LIBRO V, JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PASTORA CORRAL RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.118.109 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL 94255 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, Y ESTATUTARIAS APLICABLES ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2392 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE MAYO DE 2009 INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025935 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.515.178 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 17131 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D69D8
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 11 de 33

EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME, PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DERANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 492 DE LA NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027734 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENERO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEJANDRA MARIA ECHEVERRI GROSIO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 30.396.347 DE MANIZALEZ (CALDAS), CON TARJETA PROFESIONAL NO. 115.966 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, Y, EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO DE DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 834 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028264 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A DIANA MARIA CEBALLOS SANCHEZ,

IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.482.101 EXPEDIDA EN YUMBO (VALE) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 113.564 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARACTER DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL SA, PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL SA, EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDA LA ADECUADA PROTECCION DEL OS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DIANA MARIA CEBALLOS SANCHEZ SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2136 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028472, Y 00028474 DEL LIBRO V, Y ESCRITURA PUBLICA 1293 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2017, (AMPLIA PODER) COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR USMA BOLIVAR IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.413.805 DE BOGOTA D.C. Y CON LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 154.263 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SORAYA ILEANA REY BELTRAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.048.443 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 77.136 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTEN A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO DE ORDEN LABORAL, Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE ORDEN LABORAL. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL DE ORDEN LABORAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN LABORAL. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS DE ORDEN LABORAL QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D69D8
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 12 de 33

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1524 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029744 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.168.740 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HECTOR AGUSTO CASTAÑO ARISTIZABAL, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.515.602 EXPEDIDA EN ITAGUI, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE ACTIVOS CON SOCIOS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. E) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA DE ACTIVOS CON SOCIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. F) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS DE COLOMBIA (ANH) EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES DE LAS MODIFICACIONES, EN EL PERIODO DE EXPLOTACION O PRODUCCION, A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION O PRODUCCION DE HIDROCARBUROS O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE ESTABLEZCA LA ANH, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESAS MODIFICACIONES Y, EN GENERAL, EN TODAS LAS ACCIONES QUE LA VICEPRESIDENCIA A SU CARDO DEBA SURTIR ANTE LA ANH. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HECTOR AGUSTO CASTAÑO ARISTIZABAL SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE ACTIVOS CON SOCIOS DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 108 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 00033749 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON,

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A JOSE VICENTE VELASCO MELO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA, NUMERO 76.305.690 EXPEDIDA EN POPAYAN Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 2520240158CND DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR ANTE AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REGULAN Y EJECUTAN EL TEMA, TALES COMO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN-, EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA-, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO MINJUSTICIA-, FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES FNE, INSTITUTO COLOMBIANO AGRPECUARIO ICA-, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA-, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIC-, SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO SGC-, SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SUPERVIGILANCIA-, MINISTERIO DE INTERIOR Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH-, AGENCIA NACIONAL MINERA ANM-, INDUSTRIA MILITAR INDUMIL-, DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DCCA, POLICIA ANTINARCOTICOS ANTE NAVIERAS, AGENTES DE CARGA, AEROLINEAS, MUELLES Y TERMINALES MARITIMOS Y DEPOSITOS ADUANEROS HABILITADOS, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: I) CONFERIR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS ADUANEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION EN LAS DIFERENTES ADUANAS DEL PAIS. II) INICIAR Y GESTIONAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION MEDIANTE LA PRESENTACION DE SOLICITUDES, LA INTERPOSICION DE RECURSOS Y ALLANARSE CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. III) REALIZAR ENDOSOS EN TODA CLASE DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION. IV) DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR ENTIDADES OFICIALES EN TEMAS ADUANEROS, COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS, PRESENTAR LIQUIDACIONES OFICIALES, PRESENTAR DERECHOS DE PETICION, ATENCION DE VISITAS OFICIALES DE REVISION Y SOLICITUD DE INFORMACION A ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL. VI) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. VII) INICIAR Y GESTIONAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE DEMANDA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. VIII) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JOSE VICENTE VELASCO MELO SEA FUNCIONARIO DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3423 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D69D8
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 13 de 33

30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00035856 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A MONICA JIMENEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.411.766, EN SU CARACTER DE SECRETARIA GENERAL DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A. LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN. SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 11.000.000 DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MONICA JIMENEZ GONZALEZ SE DESEMPEÑE COMO SECRETARIA GENERAL DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2187 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035907 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBERTO CONSEGUELA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 73.083.908, EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: I. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE

TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA 2. DE CARACTER ADMINISTRATIVO O EXTRAPROCESAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, ANTE AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, TALES COMO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - MINJUSTICIA, FONDO NACIONAL DE INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ESTUPEFACIENTES FNE, ICA, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIC, SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO SOC, SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - SUPERVIGILANCIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, AGENCIA NACIONAL MINERA ANM, INDUSTRIA MILITAR INDUMIL, DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DCCA, POLICIA ANTINARCOTICOS, ANTE NAVIERAS, AGENTES DE CARGAS, AEROLINEAS, MUELLES Y TERMINALES MARITIMOS Y DEPOSITOS ADUANEROS HABILITADOS; CONFERIR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS ADUANEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION EN LAS DIFERENTES ADUANAS DEL PAIS; INICIAR Y GESTIONAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LA PRESENTACION DE SOLICITUDES, LA INTERPOSICION DE RECURSOS; REALIZAR ENDOSOS EN TODAS CLASES DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION; DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR ENTIDADES OFICIALES EN TEMAS ADUANEROS, DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA, PRESENTAR ATENCION DE VISITAS OFICIALES DE REVISION Y SOLICITUD DE INFORMACION A ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL 4. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑIAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A. ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR (SIC) LIQUIDAR DICHOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. CUARTO: SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION, GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, O CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR CONTRATOS O CONVENIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EN GENERAL, SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A. LOS DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). IV) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D69D8
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 14 de 33

FUNCIONAL HASTA POR UN CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). V) CESIONES SIN COSTO HASTA POR UN CUPO GLOBAL DE UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). VI) SERVIDUMBRES Y COMODATOS HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). VII) VENTA DE EXCEDENTES HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000), DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. VIII) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS Y EN GENERAL, ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS ASI COMO ADELANTAR GESTIONES ANTE AUTORIDADES CATASTRALES, NOTARIALES, REGISTRALES O ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, HASTA POR: UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. IX) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS Y EN GENERAL, ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICION DE DERECHOS INMOBILIARIOS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ALBERTO CONSEGUELA SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6882 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036174 DEL LIBRO V, MODIFICADA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5719 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00038317 DEL LIBRO V, COMPARECIO FELIPE BAYON PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.311 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, AMPLIA EL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CONFERIDO A EDUARDO URIBE BOTERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.146.236 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO, O EXTRAPROCESAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO, DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 4. EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995. 5. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑIAS

ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 2. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 3. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑIAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A., ASI COMO CELEBRAR ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 4. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, SIN LIMITARSE A ELLO, CONVENIOS Y CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, A ACTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, MODIFICACION, TERMINACION, LIQUIDACION O BALANCE FINAL DE LOS MISMOS. CUARTO: SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS; MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION, QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION EVALUACION O DESARROLLO DE LA NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE EDUARDO URIBE BOTERO SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3047 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036179 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A ADOLFO TOMAS HERNANDEZ NUÑEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 574260 EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE DE REFINACION Y PROCESOS INDUSTRIALES DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE REFINACION Y PROCESOS INDUSTRIALES, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO, O EXTRAPROCESAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO, DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 4. EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995. 5. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑIAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D69DB
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 15 de 33

SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A. ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. SE ENTENDERÁ QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) - CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 11.000.000 DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) ALIANZAS, SINERGIAS MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ADOLFO TOMAS HERNANDEZ SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE REFINACION Y PROCESOS INDUSTRIALES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10385 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036531 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 DE BOGOTA D.C. QUE OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., LO QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA QUE SE PROTOCOLIZA EN ESTE DOCUMENTO. TERCERO: QUE, ACTUANDO EN LA CONDICION ANTES MENCIONADA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A JORGE ELIECER DELGADO AMAYA, MAYOR DE EDA, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.541.682, EN SU CARACTER DE JEFE D DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE TIERRAS DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE TIERRAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A.; 2. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESISTIR EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O EXTRAJUDICIAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO

DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. CUARTO: SE ENTENDERÁ QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE: HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION, GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, O CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO, ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS, CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR CONTRATOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EN GENERAL, SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INDUSTRIALES Y NO INDUSTRIALES), DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS; MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CESIONES SIN COSTO DE INMUEBLES - HASTA POR UN CUPO GLOBAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III) GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR SERVIDUMBRES Y COMODATOS HASTA POR UNA I CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). IV) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS TRAMITES, DILIGENCIAS Y EN GENERAL ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS ASI COMO ADELANTAR GESTIONES ANTE AUTORIDADES CATASTRALES, NOTARIALES, REGISTRA LES O ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA) PARA PERFECCIONAMIENTO DE CESION SIN COSTO DE INMUEBLES Y HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA) PARA COMPRA-VENTA DE INMUEBLES Y DACION EN PAGO DE INMUEBLES. V) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS Y EN GENERAL ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICION DE DERECHOS INMOBILIARIOS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA) PARA LA SUSCRIPCION DE ACUERDOS DE INDEMNIZACION POR CONCEPTO DE AFECTACIONES A TERCEROS. - QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JORGE ELIECER DELGADO AMAYA SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE TIERRAS DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 109 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036864 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 EXPEDIDA EN BOGOTA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL ESPINOSA ROZO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.432.773 DE BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D69DB
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 16 de 33

NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A.; 2. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O EXTRAJUDICIAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 4. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑIAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A, ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 5. EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995. 6. GESTIONAR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO JURIDICO NECESARIO PARA PRESTAR SERVICIOS DE OPERACION, MANTENIMIENTO Y ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE TERCEROS 6. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO JURIDICO NECESARIO PARA TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE ACTIVOS DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS A CENIT S.A.S., EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ARORTE DE ACTIVOS SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A. Y DICHA COMPAÑIA. 7. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 8. GESTIONAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR CONVENIOS, ALIANZAS Y CUALQUIER TIPO DE ACUERDOS CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA ACTIVIDADES DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS E IDENTIFICACION DE NUEVAS OPORTUNIDADES EN COLOMBIA. CUARTO: SE ENTENDERÁ QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 11.000.000 DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION, ACUERDOS DE COOPERACION O COLABORACION Y DEMAS ACUERDOS QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION DE LA VICEPRESIDENCIA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III) TODOS LOS NEGOCIOS JURIDICOS, ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE REQUIERAN DURANTE LAS ETAPAS DE FILTRO, ANALISIS, NEGOCIACION Y TRANSFERENCIA DEL PROCESO DE NUEVOS NEGOCIOS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS

CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. ACTUE EN NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS COMO SUCEDE, SIN LIMITARSE A ELLO, CUANDO INTERVIENE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE RAFAEL ESPINOSA ROZO SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0039 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 06 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00036957 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A PATRICIA STELLA ZULIAGA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.987.219DE BOGOTA, EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADERO DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE MERCADERO, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, (SIC) O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A.; 2. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3 OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y FUNCIONES QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE MERCADERO, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. 4. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES QUE SE DEBAN SURTIR, EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR, ANTE CUALQUIER ENTIDAD Y/O ANTE LAS AUTORIDADES U OTROS ORGANISMOS QUE REGULEN O SUPERVISEN LA ACTIVIDAD DE ECOPETROL S.A., DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN LEGAL QUE LE RESULTE APLICABLE. 5. CELEBRAR ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y EN GENERAL CUALQUIER ACUERDO O TRATATIVA PRECONTRACTUAL RELACIONADO CON ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL. 6. REALIZA LA COMPRA-VENTA DE CRUDOS, GAS NATURAL, COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL. 7. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIO, O CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR CONTRATOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EN GENERAL SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN. 8. EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995. 9. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑIAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A., ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 10. GESTIONAR, NEGOCIAR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19074090D69D8

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23

AA19074090 PAGINA: 17 de 33

SUSCRIBIR CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGIA, EN CALIDAD DE PRODUCTOR MARGINAL, A VINCULADOS ECONOMICOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO REGULADOR VIGENTE. I. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR LETTERS OF INDEMNMENT (LOI). CUARTO: SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: A. CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). B. ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). C. COMERCIALIZACION NACIONAL DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES: COMPRA NACIONAL DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS BIOCOMBUSTIBLES, COMPRA DE CRUDO DE REGALIAS Y DE TERCEROS HASTA POR UNA CUANTIA DE 150.000.000SMLMV. SUMINISTRO Y VENTA NACIONAL DE CRUDOS HASTA POR UNA CUANTIA DE (SIC) SMLMV. SUMINISTRO Y VENTA NACIONAL DE PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES HASTA POR UNA CUANTIA DE 50.000.000 SMLMV. CONTRATACION DE LAS FACULTADES LOGISTICAS QUE PERMITAN VIGILIZAR LA COMPRA Y VENTA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES, INCLUYENDO FILTRACION Y ENTREGA POR LLENADEROS; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO, TRASIEGO Y TRANSPORTE DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL; MEZCLAS DE PRODUCTOS Y REFINADOS; ADITIVACION, CONTRATOS Y OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS O COMO CONSECUENCIA DE LA COMERCIALIZACION NACIONAL DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS Y BIOCOMBUSTIBLES (INCLUIDAS LAS VENTAS A SOCIEDADES DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL), HASTA POR UNA CUANTIA DE 150.000 SMLMV. D. COMERCIALIZACION DE PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES: COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES; EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES; CONTRATACION DE ESPACIO EN BUQUES; TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; CONTRATACION DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD; CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA PARA VERIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES; LOGISTICA PARA RECIBO Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS E INDUSTRIALES; CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMPAQUE Y ALISTAMIENTO; CONTRATACION DE SEGUROS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE, HASTA POR UNA CUANTIA DE 320.000 SMLMV. E. COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE CRUDOS Y PRODUCTOS: COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA INTERNACIONAL, EXPORTACION E IMPORTACION DE CRUDOS, INSPECCION DE BUQUES; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO DE CRUDOS A NIVEL NACIONAL, CONTRATACION DE INSPECCION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19074090D69D8

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23

AA19074090 PAGINA: 18 de 33

00037091 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 5429 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00038316 DEL LIBRO V, COMPARECIDO CON MINUTA: FELIPE BAYON PARDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.311 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A. MODIFICA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CONFERIDO, A ANDRES EDUARDO MANTILLA ZARATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.273.525 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA ICP DE ECOPETROL S.A. PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA ICP DE ECOPETROL S.A., EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O EXTRAPROCESAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESSES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A. LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN. 4. CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TITULATIVA PRECONTRACTUAL. 5. REPRESENTAR A ECOPETROL S.A., ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE APOYO O IMPULSO A ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGIA O INNOVACION, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A., EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE PROCESOS Y/O CONVOCATORIAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON DICHO TEMAS, PARA OBTENER RECURSOS FINANCIEROS Y/O EN ESPECIE. 6. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS QUE DEMANDEN LA TERMINACION Y LIQUIDACION DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE PROPOSITO ESPECIFICO, EN LOS TERMINOS DE LA DELEGACION CONSIGNADA EN LA RESOLUCION NO. 2 DEL 19 DE MARZO DE 2010. 7. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS PARA LA VENTA, O CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DE INTANGIBLES DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE ECOPETROL S.A. PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A. 8. CELEBRAR CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. SEA CONTRATISTA, TALES COMO LICENCIAMIENTO DE DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE ECOPETROL S.A., PRESTACION DE SERVICIOS CON BASE EN TECNOLOGIA Y/O PROPIEDAD INTELECTUAL, SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y CONSULTORIAS, ENTRE OTROS PROPIOS DE LAS FUNCIONES DE ICP. 9. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE CIENCIA TECNOLOGIA E

DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES DE EXPORTACION, IMPORTACION O CABOTAJES Y EN PUERTOS EXTRANJEROS PARA CRUDOS, HASTA POR UNA CUANTIA DE 2.000.000 SMLMV. COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA INTERNACIONAL, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES A NIVEL INTERNACIONAL, CONTRATACION DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES DE EXPORTACION, IMPORTACION O CABOTAJES Y EN PUERTOS EXTRANJEROS PARA PRODUCTOS, Y BIOCOMBUSTIBLES, HASTA POR UNA CUANTIA DE 2.000.000 SMLMV. CONTRATACION DE BUQUETANQUES PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL (MARITIMO Y FLUVIAL), PARA TRANSPORTE DE CABOTAJE Y PARA OPERACIONES MARITIMAS EN PUERTO; CONTRATACION DE BARCOS PARA OPERACIONES COSTA AFUERA; CONTRATACION DE SEGUROS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE FLETAMENTO MARITIMO Y FLUVIAL DE CRUDOS, PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES; ENDOSO DE BILL OF LADING (BL), CONTRATACION DE SERVICIOS DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA CRUDOS PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES, CONTRATACION RELACIONADA CON LA GESTION ADUANERA, OPERACIONES ESPECIALES DE COMERCIO EXTERIOR; Y CONTRATACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA DE 2.000.000 SMLMV. CONTRATACION DE INSPECCION DE CANTIDAD Y CALIDAD EN PUERTOS NACIONALES DE EXPORTACION, IMPORTACION O CABOTAJES Y EN PUERTOS EXTRANJEROS PARA CRUDOS PRODUCTOS Y BIOCOMBUSTIBLES, OPERACIONES ESPECIALES DE COMERCIO EXTERIOR; Y CONTRATACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL HASTA POR UNA CUANTIA DE 2.000.000 SMLMV. F. COMERCIALIZACION GAS NATURAL: COMPRA, SUMINISTRO Y VENTA DE GAS NATURAL EN EL MERCADO NACIONAL EN CUALQUIER ESTADO FISICO; EXPORTACION E IMPORTACION DE GAS NATURAL EN CUALQUIER ESTADO FISICO, CONTRATACION DE SERVICIOS DE REGASIFICACION Y/O LIQUEFACCION; CONTRATACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INTERCAMBIO DE GAS NATURAL (SWAPS); CONTRATACION DE TRANSPORTE Y/O (SIC) DE GAS NATURAL RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE GAS NATURAL; CONTRATACION DE INSPECCIONES DE CANTIDAD Y CALIDAD; CONTRATACION DE ALMACENAMIENTO, EMPAQUE O PAQUEDO DE GAS NATURAL, HASTA POR UNA CUANTIA DE 2.000.000 SMLMV. G. PLANEACION Y GESTION DE RIESGO: CONTRATOS DE COBERTURA DE RIESGO DE PRECIOS (COBERTURAS TACTICAS) Y DE RIESGO DE CREDITO, INCLUYENDO EL PAGO DE COMISIONES BANCARIAS GENERADAS POR LA CONTRATACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE RIESGO DE CREDITO Y EL PAGO DE LIQUIDACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACION DE COBERTURAS DEL RIESGO DE PRECIO. LO ANTERIOR COMPRENDE LA UTILIZACION DE DERIVADOS FINANCIEROS TALES COMO, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS, FORWARDS E INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE RIESGO DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVA INTERNA DE ECOPETROL S.A., HASTA POR UNA CUANTIA DE 200.000 SMLMV. CONTRATOS DE COBERTURA DE RIESGO DE PRECIOS (COBERTURAS ESTRATEGICAS), PREVIA APROBACION E INSTRUCCION DE LA JUNTA DIRECTIVA, HASTA POR UNA CUANTIA DE 200.000 SMLMV. QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL ACTUE EN NOMBRE O POR, CUENTA DE TERCEROS COMO SUCESOR, SIN LIMITARSE A ELLO, CUANDO INTERVIENE EN CALIDAD DE MANDATARIO, SEXTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE PATRICIA STELLA ZULUAGA GONZALEZ SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADO DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0522 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO.

INNOVACION Y CUALQUIER ACTO JURIDICO QUE ELLO REQUIERA INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A, ACTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, MODIFICACION, TERMINACION, LIQUIDACION O BALANCE FINAL DE DICHO CONVENIOS. CUARTO: SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, TALES COMO LICENCIAMIENTO DE DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE ECOPETROL S.A.; PRESTACION DE SERVICIOS CON BASE EN TECNOLOGIA Y/O PROPIEDAD INTELECTUAL, SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y CONSULTORIAS, ENTRE OTROS PROPIOS DE LAS FUNCIONES DE ICP, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 1.000.000 DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE PROPOSITO ESPECIFICO, EN LOS TERMINOS DE LA DELEGACION CONSIGNADA EN LA RESOLUCION ECP NO. 2 DEL 19 DE MARZO DE 2010 HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 30.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANDRES EDUARDO MANTILLA ZARATE SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA ICP DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 213 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037131 DEL LIBRO V, COMPARECIDO CON MINUTA: JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 19.489.358 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A WILLINGTON ALI PLATA VILLAMIZAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.498.082 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL DE LA VICOPREESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A. PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL P ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN LA JURISDICCION ORDINARIA, CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONAL O ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICIA Y DEL TRABAJO. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSGIRIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESSES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 903 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19074090D69D8

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23

AA19074090 PAGINA: 19 de 33

00037248 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 19.489.358 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HANSEL PASCUAL MARTINEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.125.030 DE MEDELLIN Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 120.173 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE HANSEL PASCUAL MARTINEZ RODRIGUEZ SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1293 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00037275 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.489.358 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE ECOPEPETROL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, ACTUANDO EN LA CONDICION ANTES MENCIONADA, AMPLIA EL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (2.136) DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) DE LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., A SORAYA ILEANA REY BELTRAN, MAYOR DE EDADE, RESIDENTE Y DOMICILIADA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.048.443 DE BOGOTÁ D.C. Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 77.136 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CONDICION DE PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL

MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SORAYA ILEANA REY BELTRAN SE DESEMPEÑE COMO PROFESIONAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.163 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 00037659 BAJO EL NO. 28 DE JULIO DE 2017 DEL LIBRO V, COMPARECIO ECHEVERRY GARZON JUAN CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19489358 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE) POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANIBAL RIVERA GARNICA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.723.180 PARA QUE REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA, DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2466 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE JULIO DE 2017 INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037674 DEL LIBRO V, COMPARECIO ECHEVERRY GARZON JUAN CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19489358 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CATALINA VELASQUEZ GIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 43.207.713 PARA QUE, EN SU CONDICION DE JEFE REGIONAL ORIENTE DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A. EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19074090D69D8

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23

AA19074090 PAGINA: 20 de 33

DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE CATALINA VELASQUEZ GIL SE DESEMPEÑE COMO JEFE REGIONAL ORIENTE DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2658 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00038318 DEL LIBRO V, COMPARECIO FELIPE BAYON PARDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO. 80.407.311 DE BOGOTÁ D.C. Y MANIFESTO: QUE OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPEPETROL S.A. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.298.583 DE BUCARAMANGA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 83749 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CONDICION DE GERENTE ASESORIA JURIDICA DOWNSTREAM Y TRANSPORTE DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, O ANTE CUALQUIER MINISTERIO, SUPERINTENDENCIA O LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JAVIER

DARIO CONTRERAS LOPEZ SE DESEMPEÑE COMO GERENTE ASESORIA JURIDICA DOWNSTREAM Y TRANSPORTE DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3508 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00038318 DEL LIBRO V, COMPARECIO FELIPE BAYON PARDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.311 DE BOGOTÁ D.C. Y MANIFESTO: QUE OBRA EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPEPETROL S.A. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID LORENA DUMEZ MONTERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.347.604 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 80.369 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPEPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE INGRID LORENA DUMEZ MONTERO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPEPETROL S.A. Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8857 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038362 DEL LIBRO V COMPARECIO FELIPE BAYON PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.311 DE USAQUE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.498.571 DE BUCARAMANGA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPEPETROL S.A. REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPEPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y EN GENERAL, REALIZA TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPEPETROL S.A. EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. C) CONFIERE Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPEPETROL S.A. Y CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE VIRTUAL
 CODIGO VERIFICACION: A19074090D69D8
 4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
 AA19074090 PAGINA: 21 de 33

MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARA CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2765 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, BAJO EL REGISTRO NO 00038429 DEL LIBRO V, AMPLIADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1297 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039623 DEL LIBRO V, COMPARECIO FELIPE BAYON PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.407.311 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A PEDRO FERNANDO MANRIQUE GUTIÉRREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.240.372 DE BUCARAMANGA (SANTANDER), EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTAR A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE MERCADEO, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LO SIGUIENTES: 1) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; 2) REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. 3) OTORGAR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y FUNCIONES QUE EJECUTE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE MERCADEO, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ECOPETROL S.A. 4) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES QUE SE DEBAN SURTIR, EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR, ANTE CUALQUIER ENTIDAD Y/O ANTE LAS AUTORIDADES U OTROS ORGANISMOS QUE REGULEN O SUPERVISEN LA ACTIVIDAD DE ECOPETROL S.A., DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN LEGAL QUE LE RESULTE APLICABLE; 5) GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCIÓN, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y EN GENERAL CUALQUIER

ACUERDO O TRATATIVA PRECONTRACTUAL RELACIONADA CON ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL; 6) GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO COMPRA, VENTA, SUMINISTRO, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS, CRUDOS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS Y AFINES, GAS NATURAL, PRODUCTOS PETROQUÍMICOS E INDUSTRIALES, COMPONENTES OXIGENANTES, BIOCOMBUSTIBLES, ENERGÍA ELÉCTRICA, FUENTES CONVENCIONALES Y ALTERNAS DE ENERGÍA Y EN GENERAL MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO MODIFICAR, TERMINAR, CERRAR Y EFECTUAR EL BALANCE FINAL DE LOS MISMOS. 7) EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995; 8) GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑÍAS SUBORDINADAS (FILIALES Y SUBSIDIARIAS) DE ECOPETROL S.A., ASÍ COMO PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR, CERRAR Y EFECTUAR EL BALANCE FINAL DE LOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; 9) GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LOS DE CONEXIÓN, MAQUILA O CUALQUIERA OTRO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO REGULATORIO VIGENTE; 10) GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR LETTERS OF INDEMNITY (LOI). CUARTO: SE ENTENDERÁ QUE, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, ACUERDOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, ESTE PODER SE OTORGA HASTA LAS SIGUIENTES CUANTÍAS: COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CRUDOS, PRODUCTOS, GAS, PETROQUÍMICOS Y ENERGÍA HASTA UNA CUANTÍA POR EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.000.000). QUINTO: LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. ACTÚE EN NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS COMO SUCEDER, SIN LIMITARSE A ELLO, CUANDO INTERVIENE EN CALIDAD DE MANDATARIO. SEXTO: EL PRESENTE PODER SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO DE ECOPETROL S.A. SE ADICIONA AL PODER GENERAL OTORGADO A PEDRO FERNANDO MANRIQUE GUTIÉRREZ, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTAR A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE MERCADEO, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES QUE LE FUERON ASIGNADOS A DICHA VICEPRESIDENCIA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, EN LOS SIGUIENTES: 1. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER ACTO JURÍDICO, NEGOCIO JURÍDICO, CONTRATO O TRÁMITE DIRECTAMENTE RELACIONADO O COMO CONSECUENCIA DE LA COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CRUDOS, PRODUCTOS, REFINADOS, BIOCOMBUSTIBLES, GAS, PRODUCTOS PETROQUÍMICOS Y ENERGÍA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 2. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER ACTO JURÍDICO, NEGOCIO JURÍDICO, CONTRATO O TRÁMITE DIRECTAMENTE RELACIONADO O COMO CONSECUENCIA DE LA COMPRA, VENTA, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, CRUDOS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS Y AFINES, GAS NATURAL, PRODUCTOS PETROQUÍMICOS E INDUSTRIALES, COMPONENTES OXIGENANTES, BIOCOMBUSTIBLES, ENERGÍA ELÉCTRICA, FUENTES CONVENCIONALES Y ALTERNAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE VIRTUAL
 CODIGO VERIFICACION: A19074090D69D8
 4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
 AA19074090 PAGINA: 22 de 33

DE ENERGÍA Y EN GENERAL MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO MODIFICAR, TERMINAR, CERRAR Y EFECTUAR EL BALANCE FINAL DE LOS MISMOS, SIN LÍMITE DE CUANTÍA; 3) GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR LETTERS OF INDEMNITY (LOI), SIN LÍMITE DE CUANTÍA. LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL ACTÚE EN CALIDAD DE MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE PEDRO FERNANDO MANRIQUE GUTIÉRREZ SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE MERCADEO DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGUN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3248 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00038595 COMPARECIO FELIPE BAYÓN PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.407.311 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LUZ MARA HERRERA HERRERA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.049.364, EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIA DEL CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA DE ECOPETROL S.A., OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE, EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A. EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE LUZ MARA HERRERA HERRERA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA DE ECOPETROL S.A. - ICP.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1391 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038792 COMPARECIO JAVIER GENARO GUTIERREZ PEMBERTHY, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.168.740 DE BOGOTÁ, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL,

AMPLIO Y SUFICIENTE A LESLIE LORENA SILVA SIERRA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 60.350.489 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA 144.291 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTAR A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO, AMBIENTAL Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAJUDICIAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERRIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA ENTIDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0190 DE LA NOTARIA 60 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038793 COMPARECIO FELIPE BAYÓN PARDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.407.311 EXPEDIDA EN USAQUÉN, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS PONTÓN VENEGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.082.969, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTAR A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES QUE LE FUERON ASIGNADOS A DICHA GERENCIA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, EN LOS SIGUIENTES: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESISTIR EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O EXTRAJUDICIAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A. EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. SE ENTENDERÁ, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, QUE ESTE PODER SE OTORGA HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTÍAS: 1. PERFECCIONAMIENTO (TRANSFERENCIA O RECIBO DEL DERECHO DE PROPIEDAD) DE CESTONES SIN COSTO DE VEHÍCULOS, HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). 2. PERFECCIONAMIENTO LEGALES (TRANSFERENCIA O RECIBO DEL DERECHO DE PROPIEDAD) DE CESTONES SIN COSTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN CUPO GLOBAL DE UN MILLÓN.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090698D
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 23 de 33

(1.000.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). 3. SERVIDUMBRES Y COMODATOS, HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A UN MILLÓN (1.000.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). 4. REPRESENTAR A ECOPETROL EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS Y EN GENERAL ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICIÓN DE ACTIVOS ASÍ COMO ADELANTAR GESTIONES ANTE AUTORIDADES CATASTRALES, NOTARIALES, LA SOCIEDAD HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). 5. REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES DILIGENCIAS Y EN GENERAL ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS INMOBILIARIOS DE LA SOCIEDAD HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A UN DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIO MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). 6. SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE AFECTACIONES A TERCEROS, HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A UN DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. ACTÚE EN NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS (INCLUYENDO SUS COMPAÑÍAS SUBORDINADAS) COMO SUCEDER, SIN LIMITARSE A ELLO, CUANDO INTERVIENE EN CALIDAD DE MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANDRÉS PONTON VEÑEGAS SE DESEMPEÑE COMO GERENTE DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0857 DE LA NOTARÍA 6 DE BOGOTÁ D.C., DEL 2 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00039181 DEL LIBRO V, COMPARECÍO BAYON PARDO FELIPE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.407.311, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ROSA MARÍA ESCOBAR NIEVES IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.705.580 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 122583 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO

DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C) CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES. DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D) INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ROSA MARÍA ESCOBAR NIEVES SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 806 DE LA NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ D.C., DEL 2 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00039182 DEL LIBRO V, COMPARECÍO BAYON PARDO FELIPE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.407.311, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A DIANA VANESSA ANIBAL ZEA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.735.858 Y CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 144643 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A. EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES PREJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER PROCESAL EXTRAPROCESAL, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. 2. CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A., Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. 3. INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DIANA VANESSA ANIBAL ZEA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE ECOPETROL S.A. Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1342 DE LA NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00039332 COMPARECÍO FELIPE BAYON PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.407.311 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARISOL MORENO TELLEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.098.606.871 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 183.525 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A. REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO Y ANTE PARTICULARES, CON ATRIBUCIONES EXPRESAS PARA: A.- INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRÁMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090698D
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 24 de 33

EXTRAJUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. B.- ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, NOTIFICARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARÁCTER PROCESAL O EXTRAPROCESAL, QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. C.- CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ECOPETROL S.A. Y CON MIRAS A LOGRAR LA ADECUADA Y OPORTUNA REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD. D.- INICIAR LAS ACCIONES O ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, QUE DEMANDE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE ECOPETROL S.A. CUARTO: EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MARISOL MORENO TELLEZ SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE ECOPETROL S.A., Y TERMINARÁ CUANDO OCURRA ALGÚN HECHO DE AQUELLOS A LOS QUE LA LEY LE OTORGA EL EFECTO DE PONERLE FIN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1465 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00039533 DEL LIBRO V, COMPARECÍO FELIPE BAYON PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.407.311 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JURGEN GERARDO LOEBER ROJAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 659.000 DE BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS RÓLES Y RESPONSABILIDADES QUE LE FUERON ASIGNADOS A DICHA VICEPRESIDENCIA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLOS, EN LOS SIGUIENTES: 1. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O EXTRAPROCESAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONFIERE. 2. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 3. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CON COMPAÑÍAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A., ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHOS CONTRATOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 4. INTERVENIR Y REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES, GESTIONES, TRÁMITES O SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES. 5. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CUALQUIER ACTO JURÍDICO INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLOS, A ACTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN O BALANCE

FINAL DE LOS MISMOS. SE ENTENDERÁ QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ESTE PODER SE OTORGA ÚNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTÍAS: I) NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III) NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CUALQUIER ACTO JURÍDICO INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL ACTÚE EN CALIDAD DE MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JURGEN GERARDO LOEBER ROJAS SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1490 DE LA NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ D.C., DEL 05 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039730 DEL LIBRO V, COMPARECÍO FELIPE BAYON PARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.407.311 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO ARANGO LOPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 71.575.900 DE MEDELLÍN, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DE TALENTO HUMANO DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, TRÁMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS RÓLES Y RESPONSABILIDADES QUE LE FUERON ASIGNADOS A DICHA VICEPRESIDENCIA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, EN LOS SIGUIENTES: 1. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O EXTRAPROCESAL QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE CONFIERE. 2. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 3. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPAÑÍAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A., ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 4. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CUALQUIER ACTO JURÍDICO INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLO, A ACTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN O BALANCE FINAL DE LOS MISMOS. 5. INTERVENIR Y REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES, GESTIONES, TRÁMITES O SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD. 6. NEGOCIAR Y CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA MOVILIDAD DE TRABAJADORES DESDE Y HACIA ECOPETROL S.A. CON LAS EMPRESAS SUBORDINADAS O NO SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A., EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR, O CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS CON LAS CUALES ECOPETROL S.A. TENGA INTERES

131



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1907409069D8

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23

AA19074090 PAGINA: 25 de 33

DE PECTUAR ASIGNACION DE TRABAJADORES EN MOVILIDAD. 7. NEGOCIAR Y CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURIDICOS QUE SE REQUIERAN PARA GESTIONAR LAS ACCIONES DE FORMACION DE LOS EMPLEADOS DE ECOPETROL S.A. EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, PARA EDUCACION FORMAL Y NO FORMAL. SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 11.000.000 DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTAR (SIC) VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ALEJANDRO ARANGO LOPE (SIC) SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE TALENTO HUMANO DE ECOPETROL S. A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0925 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039873 DEL LIBRO V, COMPARECIO FELIPE BAYON PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.311 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME EDUARDO CABALLERO URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.198.724 DE BOGOTA D.C., EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE DE FINANZAS DE ECOPETROL S.A. PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APPLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE FINANZAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE DICHA VICEPRESIDENCIA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ELLO, EN LOS SIGUIENTES: 1. INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO, O EXTRAprocesal, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3. ADELANTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES QUE SE DEBAN ADELANTAR, EN

COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, ANTE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, DE SUPERVISION Y CONTROL O ANTE LAS AUTORIDADES U OTROS ORGANISMOS QUE REGULEN O SUPERVISEN LA ACTIVIDAD DE ECOPETROL, COMO PARTICIPANTE EN EL MERCADO DE VALORES LOCAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN LEGAL QUE LE RESULTE APLICABLE. 4. REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS (FILIALES Y SUBSIDIARIAS) O PARTICIPADAS DE ECOPETROL S.A. 5. CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 6. GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, O CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO, ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR CONTRATOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN. 7. OTORGAMIENTO DE AVALOS O GARANTIAS DE ECOPETROL S.A. A FAVOR DE TERCEROS. 8. ABRIR, MODIFICAR O CANCELAR CARTAS DE CREDITO STAND BY O DOCUMENTARIAS. SE ENTENDERA UNICAMENTE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, QUE ESTE PODER SE OTORGA HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 11.000.000 DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A ONCE MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III) ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). IV) OPERACIONES DE CREDITO DE LARGO Y CORTO PLAZO EN MONEDA LOCAL Y EXTRANJERA; OPERACIONES DE LEASING - BOMT, BOT Y OTROS MECANISMOS DE FINANCIACION DE PROYECTOS; CONTRATOS PARA LA NEGOCIACION DE CREDITOS DE CORTO PLAZO, DERIVADOS Y OPERACIONES DE TRADE FINANCE; CONTRATOS PARA LA COMPRA Y VENTA DE DIVISAS E INVERSIONES DE EXCEDENTES DE TESORERIA EN PESOS Y EN DOLARES; CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE VALORES TALES COMO BOLSA DE VALORES, BOLSA DE FUTUROS Y OPCIONES, ADMINISTRADORES DE FUTUROS, OPCIONES Y OTROS, ADMINISTRADORES DE DEPOSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES, CAMARAS DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE, ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE NEGOCIACION DE VALORES Y DE REGISTRO DE OPERACIONES, ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE NEGOCIACION Y DE REGISTRO DE DIVISAS Y ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE DIVISAS Y LOS DEMAS SISTEMAS O MECANISMOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE FACILITE LA NEGOCIACION O REGISTRO DE VALORES, CONTRATOS DE FUTUROS, OPCION DE DIVISAS Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS; CONTRATOS CONSISTENTES O QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES DE ESTRUCTURACION DE NUEVOS NEGOCIOS Y CONTRATACION DE BANCA DE INVERSION; CONTRATOS CONSISTENTES O QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES O DERECHOS EN SOCIEDADES; CONTRATOS CONSISTENTES O QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, ESTRUCTURACION FINANCIERA, VALORACION, BANCA DE INVERSION Y EMISION Y COLOCACION DE TITULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA O DE PARTICIPACION DE CREDITO A LARGO PLAZO; CONTRATOS DE POLIZAS DE SEGURO, INTERMEDIACION (CORRETAJE) EN SEGUROS QUE SE REQUIERAN PARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1907409069D8

4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23

AA19074090 PAGINA: 26 de 33

LOS PROGRAMAS CORPORATIVOS DE SEGURO DE ECOPETROL S.A., INCLUIDOS LOS CONTRATOS QUE LA DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RETENCION Y TRANSFERENCIA DE RIESGOS SE CELEBRAN CON LA REASEGURADORA CAUTIVA; CONTRATOS DE CALIFICADORAS DE RIESGOS; PATRIMONIOS AUTONOMOS PENSIONALES GARANTES DEL PASIVO PENSIONAL DE ECOPETROL S.A. Y ADMINISTRACION DE DELEGADA DE EXCEDENTES DE TESORERIA, PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LOS RECURSOS GARANTES DE LAS MESADAS PENSIONALES, AUXILIOS FUNERARIOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, IMPUESTOS Y OTRAS CONTINGENCIAS JURIDICAS DE COMPANIAS FILIALES LIQUIDADAS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). V) REPRESENTAR A ECOPETROL S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE CONSTITUYA Y EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS CONSTITUIDOS POR LAS FILIALES LIQUIDADAS EXPLOTACIONES CONDOR S.A., COLOMBIAN PETROLEUM COMPANY COLPET Y SOUTH AMERICAN GULA OIL COMPANY- SAGOC, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE JAIME EDUARDO CABALLERO URIBE SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE FINANZAS DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2641 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039874 DEL LIBRO V, COMPARECIO FELIPE BAYON PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.311 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNAN IGNACIO BEJARANO ARIAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.284.260 DE BOGOTA D.C., EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE JURIDICO DE ECOPETROL S.A PARA QUE, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APPLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS, ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN EN EL NORMAL DESARROLLO DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES QUE LE FUERON ASIGNADOS A DICHA VICEPRESIDENCIA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO EN LOS SIGUIENTES: 1. REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O EXTRAprocesal QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 2. NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y CUALQUIER TRATATIVA PRECONTRACTUAL. 3. NEGOCIAR Y

SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPANIAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A., ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHSO CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 4. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLO, A ACTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, MODIFICACION, TERMINACION, LIQUIDACION O BALANCE FINAL DE LOS MISMOS. SE ENTENDERA QUE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, QUE ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I) NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR LA CUANTIA EQUIVALENTE A 11.000.000 DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II) NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS, ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO, CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. ACTUE EN CALIDAD DE MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE FERNAN IGNACIO BEJARANO ARIAS SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE JURIDICO DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3174 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040298 DEL LIBRO V, COMPARECIO FELIPE BAYON PARDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.311 DE USAQUEN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ECOPETROL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO MC ALLISTER RENDON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.592.548 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE ACTIVOS CON SOCIOS DE ECOPETROL S.A., Y DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS APPLICABLES DE ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE ACTIVOS CON SOCIOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES QUE FUERON ASIGNADOS A DICHA VICEPRESIDENCIA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER ECOPETROL S.A., ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y NOTIFICARSE EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2.- REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA, DE CARACTER ADMINISTRATIVO, O EXTRAprocesal, QUE SE ESTIME PERTINENTE PARA ATENDER LOS INTERESES O LA DEFENSA DE ECOPETROL S.A., EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION QUE SE LE CONFIERE. 3.- NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, TERMINAR Y/O LIQUIDAR CONTRATOS DE COLABORACION, CONVENIOS O ACUERDOS DE COLABORACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES TALES COMO ACUERDOS DE OPERACION CONJUNTA (JOA), ACUERDOS DE PARTICIPACION, ACUERDOS OPERATIVOS, RIESGO COMPARTIDO, PRODUCCION INCREMENTADA, PARTICIPACION DE RIESGO, CAMBIOS DEBIERTOS DE DESARROLLO Y INACTIVOS (CDND/I), ASOCIACION ENTRE OTROS. ESTA FACULTAD INCLUYE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE EXPLORACION Y PRODUCCION QUE ADMINISTRA LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090698D
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 27 de 33

VICEPRESIDENCIA DE ACTIVOS CON SOCIOS Y CON OBSERVANCIA DE LOS ESTADUOS SOCIALES DE ECOPETROL S.A. 4.- REPRESENTAR A ECOPETROL S.A., EN LOS CONTRATOS DE COLABORACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, (ACUERDOS DE OPERACION CONJUNTA (JOA), ACUERDOS DE PARTICIPACION, ACUERDOS OPERATIVOS, RIESGO COMPARTIDO, PRODUCCION INCREMENTAL, PARTICIPACION DE RIESGO, CAMPOS DESCUBIERTOS NO DESARROLLADOS E INACTIVOS (COND/II), ASOCIACION, ENTRE OTROS) Y EN LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, TALES COMO CONTRATOS DE EXPLORACION Y PRODUCCION (EAP), CONTRATOS DE EVALUACION TECNICA (TEAS), CONVENIOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, ENTRE OTROS, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE PUEDA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON EL RESPECTIVO CONTRATO Y ASEGURAR LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES FACTADAS EN LOS CONTRATOS DE COLABORACION Y LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR SE ENTENDERA CON EXCEPCION DE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A ECOPETROL S.A., EN LA CONDICION DE MAS ALTO EJECUTIVO RESIDENTE EN COLOMBIA, CON FACULTADES PARA ATENDER LAS REUNIONES DE MAXIMAS INSTANCIAS QUE DEBEN SURTIRSE EN VIRTUD DE DICHSOS CONTRATOS, CUANDO SE SUSCITEN DESACUERDOS EN LOS MISMOS. 5.- GESTIONAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR CONVENIOS CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS E IDENTIFICACION DE NUEVAS OPORTUNIDADES EN COLOMBIA. 6.- AUTORIZAR LOS DESEMBOLOS O AVANCES QUE SE REQUIERAN EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS CONTRATOS DE COLABORACION (CASH CALL). 7.- NEGOCIAR Y CELEBRAR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD. 8.- EXPEDIR AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DEL DECRETO 2150 DE 1995. 9.- RECIBIR ACTIVOS FIJOS COMO CONSECUENCIA DE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS, CUANDO AFLIQUE. 10.- GESTIONAR, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO CON COMPANIAS SUBORDINADAS DE ECOPETROL S.A, ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE MODIFICAR, TERMINAR Y LIQUIDAR DICHSOS CONTRATOS DE MANDATO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. SE ENTENDERA, UNICAMENTE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS O ACTUACIONES, QUE ESTE PODER SE OTORGA UNICAMENTE HASTA POR LAS SIGUIENTES CUANTIAS: I.- CONTRATOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A. FUNJA COMO CONTRATISTA, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II.- ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O CARTAS DE INTENCION QUE TENGAN COMO FIN LA IDENTIFICACION, EVALUACION O DESARROLLO DE NUEVOS NEGOCIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACION, QUE SEAN ADELANTADOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE ACTIVOS CON SOCIOS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000)

DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDA IVA). III.- AUTORIZAR AL OPERADOR, EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE COLABORACION, LA CELEBRACION DE LAS CONTRATACIONES QUE SOBREPASAN LAS AUTONOMIAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE COLABORACION RESPECTIVO, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A OCHO MILLONES (11.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A., ACTUE EN NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS COMO SUCEDE, SIN LIMITARSE A ELLO, CUANDO INTERVIENE EN CALIDAD DE MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO EN QUE CAMILO MC ALLISTER RENDON, SE DESEMPEÑE COMO VICEPRESIDENTE DE ACTIVOS CON SOCIOS DE ECOPETROL S.A.

CERTIFICA:
QUE POR NO. DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037349 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBERTO CONSUEGRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 73.083.908 EXPEDIDA EN CARTAGENA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION OTORGADAS MEDIANTE PODER GENERAL, CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2187 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, Y AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA QUE SE ANEXA A ESTE DOCUMENTO, MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A ANDRES PONTON VENEGAS, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.082.969, EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CARACTER DE GERENTE DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPETROL S.A., PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTADUOTARIAS APLICABLES A ECOPETROL S.A., REPRESENTE A ESTA EMPRESA, EN TODOS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS, TRAMITES, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS SIGUIENTES: I. ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION, ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A ACTOS CON EL OBJETO DE GESTIONAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, TERMINAR O LIQUIDAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, Y EN GENERAL, SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE ECOPETROL S.A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHSOS CONTRATOS HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). II. GESIONES SIN COSTO DE VEHICULOS, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). III. CESIONES SIN COSTO HASTA POR UN CUPO GLOBAL DE UN MILLON (1.000.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). IV. SERVIDUMBRES Y COMODATOS HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN MILLON (1.000.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). V. COMPRA-VENTA DE INMUEBLES Y DACION EN PAGO DE INMUEBLES HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A UN DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). VI. SUSCRIPCION DE ACUERDOS DE INDEMNIZACION POR CONCEPTO DE AFECTACIONES A TERCEROS HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOS MILLONES (2.000.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). VII. ALIANZAS, SINERGIAS, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO O CARTAS DE INTENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090698D
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 28 de 33

CINCUENTA MIL (250.000) DE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IVA). LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER SE EXTIENDEN A LOS CASOS EN LOS QUE ECOPETROL S.A ACTUE EN NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS (INCLUYENDO SUS COMPANIAS SUBORDINADAS) COMO SUCEDE, SIN LIMITARSE A ELLO, CUANDO INTERVIENE EN CALIDAD DE MANDATARIO. EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE ANDRES PONTON VENEGAS SE DESEMPEÑE COMO GERENTE DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPETROL S.A. EN LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS.

CERTIFICA:
** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02381132 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ VARGAS VICTOR HUGO C.C. 000000079653321
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL CASTILLO ROSADO HERNAN MAXIMILIANO C.C. 000000080198948
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL VILLALOBOS GALINDO JUAN CAMILO C.C. 000001121891336
QUE POR ACTA NO. 036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02342759 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT S A S N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:
QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ECOPETROL S.A. Y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. INSCRITO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01432609 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES (US\$1.500.000.000.00). A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.

CERTIFICA:
QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2013, ENTRE LAS SOCIEDADES ECOPETROL S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 0157525 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE TRES BILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$3.000.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.
CERTIFICA:
EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CESION DEL 19 DE JUNIO DE 2015 CELEBRADO

ENTRE FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL REGISTRO NO. 01951189, SE MODIFICA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS INSCRITO BAJO REGISTRO NO. 01432609 LIBRO IX QUEDANDO LA REPRESENTACION EN CABEZA DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01095710 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BLACK GOLD RE LIMITED
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110848 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158955 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ECOPETROL DEL PERU S A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01177448 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ECOPETROL AMERICA INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01302877 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- OLEODUCTO CENTRAL S.A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310326 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFCAR
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01313144 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- OLEODUCTO DE COLOMBIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE FEBRERO

132



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D6908
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 29 de 33

DE 2011, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01457509 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COLOMBIA PIPELINES LIMITED
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- EQUION ENERGIA LIMITED
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- SANTIAGO OIL CO
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- SANTIAGO OIL COMPANY
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01841964 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ECOPETROL AMERICA INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-11
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851171 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ARCES GROUP CORP
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-01-27
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855003 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ECOPETROL ALEMANIA GMBH
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-06-27
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02307950 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ECOPETROL HIDROCARBUROS MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- ESSENTIA RESINAS DEL PERU SAC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2017-02-06
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 29 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01194792 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BLACK GOLD RE LIMITED
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- ECOPETROL AMERICA INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- ECOPETROL DEL PERU S A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL LTDA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01221064 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ANDEAN CHEMICALS LIMITED
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- COMPOUNDING AND MASTERBATCHING INDUSTRY LTD COMAI LTDA
DOMICILIO: CARTAGENA (BOLIVAR)
- POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290628 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290629 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BIOENERGY SA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BIOENERGY ZONA FRANCA S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310326 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- REFINERIA DE CARTAGENA S A REFCAR
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE JULIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D6908
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 30 de 33

DE 2009, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01315854 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ECOPETROL AMERICA INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
- ECOPETROL GLOBAL ENERGY S L U
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01416535 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01446413 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ECOPETROL CAPITAL A G
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656942 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- GENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2012-06-15
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02064698 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2016-01-18
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 1 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02362579 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ECOPETROL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ECOPETROL ENERGIA SAS ESP
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2018-03-14
CERTIFICA:
ACLARACION SITUACION DE CONTROL
LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01290628 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 29 DE JULIO DE 2008.
ACLARACION DE SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL
SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290629 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2008.
ACLARACION DE SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL
SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2009.
ACLARACION DE SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL
SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2009.
ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL
LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 17 DE MARZO DE 2009.
ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL
LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01310326 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 27 DE MAYO DE 2009.
ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL
LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01313144 DEL LIBRO IX TIENE COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 27 DE MAYO DE 2009. ASI MISMO, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) TAMBIEN EJERCE SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD HOCOL S.A., Y HOCOL PETROLEUM LIMITED.
ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01315854 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 28 DE MAYO DE 2009.
ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01416535 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01446413, DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2010.
ACLARACION SITUACION DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL NO. 01457509 DEL 2 DE MARZO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO DESDE EL 24 DE ENERO DE 2009.
ACLARACION SITUACION DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL NO. 01457509 DEL 2 DE MARZO DE 2011 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD EQUION ENERGIA LIMITED (DIRECTAMENTE) E



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D69DB
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 31 de 33

INDIRECTAMENTE SOBRE LAS SOCIEDADES COLOMBIA PIPELINES LIMITED, SANTIAGO OIL CO (SOCIEDADES EXTRANJERAS) Y LAS SUCURSALES EQUION ENERGIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA Y SANTIAGO OIL CO SUCURSAL COLOMBIA SUBORDINADAS DESDE EL 24 DE ENERO DE 2011.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01727237 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 118995 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE ECOPETROL PERU YA NO ES DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE ECOPETROL GLOBAL ENERGY (EGE).

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01727240 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OCENSA DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743465 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. (ODC) YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743468 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA SAS YA NO DE MANERA DIRECTA SINO TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2013 INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL REGISTRO NO. 01743470 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 01302877 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. YA NO DE MANERA DIRECTA SINO

TOTALMENTE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01841962 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01194792 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ECOPETROL OLEO E GAS DO BRASIL YA NO DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L.U.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01841964 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01315854 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ECOPETROL AMERICA INC YA NO DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L.U.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01842201 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A AMANDINE HOLDINGS CORP DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE BIOENERGY S.A.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JUNIO DE 2014 INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01851171 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ARCES GROUP CORP DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE BIOENERGY S.A.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2014 INSCRITO EL 25 DE JULIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01855003 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ECOPETROL ALEMANIA GMBH DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE SU FILIAL ECOPETROL GLOBAL ENERGY.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2014 INSCRITO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01886056 DEL LIBRO IX SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE MODIFICA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA BAJO REGISTRO 1290628 LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA MATRIZ EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES SA YA NO DE MANERA DIRECTA SINO DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL
SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 02064698 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTA SOBRE ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA SAS (SUBORDINADA) A TRAVES DE HOCOL PETROLEUM LIMITED (SOCIEDAD EXTRANJERA).

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D69DB
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 32 de 33

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 02307950 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO A ESSENTIAL RESINAS DEL PERU SAC DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE POLIPIRILEN DE LA S.A. DESDE EL 6 DE FEBRERO DE 2017 Y RESPECTO A ECOPETROL HIDROCARBUROS MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L.U Y ECOPETROL AMERICA INC DESDE EL 9 DE AGOSTO DE 2017.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 02307950 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01855003 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD ECOPETROL ALEMANIA GMBH CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR: ECP OIL AND GAS GERMANY GMBH.

ACLARACION GRUPO EMPRESARIAL
SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 02362579 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO COMO SITUACION DE CONTROL, TIENEN COMO FECHA DE CONFIGURACION EL DIA 14 DE MARZO DE 2018. SOBRE LA SOCIEDAD ECOPETROL ENERGIA SAS ESP (SUBORDINADA).

ACLARACION DE GRUPO EMPRESARIAL
SE ACLARA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 02362579 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIEN SE CONFIGURO SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD ECOPETROL ENERGIA SAS ESP (SUBORDINADA).

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : LA TIENDA ECOPETROL
MATRICULA NO : 02167505 DE 2 DE ENERO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 7 N° 32-42 LOCAL 123
TELEFONO : 2856503
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : TIENDA.ECOPETROL@ECOPETROL.COM.CO

NOMBRE : LA TIENDA ECOPETROL
MATRICULA NO : 02456764 DE 22 DE MAYO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TV 60 NO. 100 90
TELEFONO : 2344080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : LATIENDA@ECOPETROL.COM

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DUEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILIS PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A19074090D69D8
4 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:57:23
AA19074090 PAGINA: 33 de 33

.....
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
.....
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.
.....

Carolina Quintana

134

Abn - 02.2014
Juan R
08:30 AM

COPIA



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA-REGIONAL CARIBE

Santa Marta-Magdalena, Marzo 31 de 2014

Señores.
Fiscalía General de la Nación.
Fiscalía Local__ seccional__ especializada__ No__ URI__
Aguachica-Cesar.

Asunto: Hurto en tentativa de tubería Naftaducto de Ecopetrol.

SPOA No: 134306001118201400347

Yo, **CRISTIAN ALFREDO VALDES GRACIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.654.973 en mi calidad de funcionario de Ecopetrol, de cargo Profesional II de seguridad física Regional Caribe de la Dirección de Seguridad Física y en representación de la empresa, Vecino de la ciudad de Santa Marta, residenciado en Pozos Colorados Km 12 vía Santa Marta-Ciénaga, me dirijo a su despacho con el fin de poner en su conocimiento e instaurar denuncia para averiguación de responsables respecto a la afectación que tuvo nuestra compañía Ecopetrol en hechos que a continuación relato:

La gestora social Rose Mary Henríquez de Ecopetrol quien mediante correo del día 27 de marzo del 2014 a las 1027 horas informa de un zanjado e intenciones de desmantelamiento de aprox 2000 m de tubería de la línea Exsagoc de Ecopetrol en el municipio de Regidor. Una vez conocida la comunicación se coordina con la fuerza pública de Regidor Intendente Suarez Cdtte encargado de la policía de Regidor quien apoya verificando en sitio confirmando una zanja de aprox 2000 m en la cual quedaba expuesta la tubería de Ecopetrol (ver fotos).

Acto seguido con la operación se coordina el ingreso de unas cuadrillas de Ecopetrol (contratista Conequipos) con el fin de cortar esta tubería, retirarla y llevarla a sitio seguro, pero cuando se iniciaron estos trabajos, tuvieron que suspenderlos pues según reporta la contratista (ver reporte de la contratista) el propietario de la finca por donde pasa la tubería se opuso de manera hostil.

El costo total de haber suspendido esta operación por razones ajenas a la contratista es de aprox 30 millones de pesos y la tubería que intentó ser hurtada puede llegar a un valor de 200 millones de pesos e igualmente me reservo el derecho de poder ampliar las informaciones que se obtengan a posteriori y que puedan ser de importancia a la misma.

En caso de ser necesario por parte de Uds. Puede(n) ser llamado(s) para aportar más pruebas a la investigación la(s) siguiente(s) persona(s):

Alirio Bautista Profesional II de mantenimiento de líneas Ecopetrol Tel Fijo: 5+4320014 ext. 43076 No celular: 310-5803704 E-mail: Alirio_bautista2@ecopetrol.com.co

Ramon Benavides Ingeniero de Mantenimiento de la contratista Conequipos No celular: 312-4001832. E-Mail: ramon8benavides@hotmail.com



Se adjuntan Carta de propiedad, fotografías, reporte de conequipos, correo de la gestora social de Ecopetrol Rosemary Henríquez.

Para efectos de notificación, mis datos se encuentran en el pie de página de la presente denuncia.

Atentamente

Ing. Cristian Alfredo Valdes Gracia.
Profesional II de Seguridad Física
Regional Caribe - Ecopetrol
Móvil 320-8651311

Terminal Marítimo Pozos colorados Ecopetrol Kilometro 8 Vía Santa Marta-Ciénaga (Magdalena) piso 2
Teléfono 575 4320014 ext 43060 e-mail: cristian.valdes@ecopetrol.com.co

				REPORTE TECNICO FINAL	
INFORME FINAL					
CONTRATO NO.		MA- 032369		OBJETO	
EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS DURANTE LAS VIGENCIAS 2013 AL 2018.					
No. DE LA OT		CONQ-COP-M-LIN-POL-14-02			
LABOR		Recuperacion de Tuberia fuera de servicio de 12" Exsagoc Naftaducto Ayacucho - Coveñas, Sector Regidor (Bolívar).		FECHA DE INICIO	
				26-mar-14	
BASE LABORAL		El Copey - Mito. De Lineas		FECHA DE TERMINACION	
				27-mar-14	
PERSONAL		(1) Operador de equipo pesado - Camabaja. (1) Operador de equipo pesado - Retroexcavadora. (2) Conductor de vehiculo 4X4. (1) Soldador. (1) Metalmeccanico. (2) Obreros (1) Residente. (1) HSE		EQUIPOS	
				(1) Camabaja. (1) Retroexcavadora. (2) Vehiculo camioneta 4X4. (1) Mosoldador. (1) Equipo de Oxicorte.	


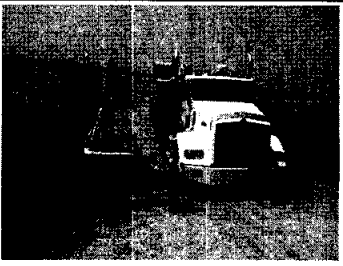
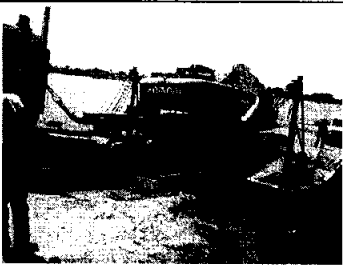
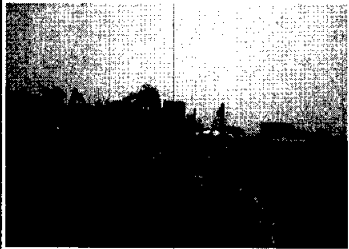
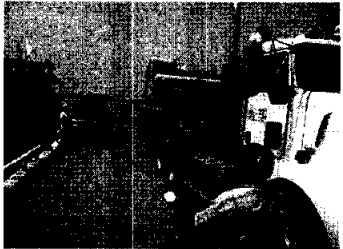

ACTIVIDADES DOCUMENTADAS

ACTIVIDAD 1 -				
ITEM	ACTIVIDAD		CONDICION INICIAL	CONDICIONES FINALES
	LUGAR	Sector Regidor (Bolívar)		
1	Inspeccion y recorrido inicial del area		Se evidencio excavacion mecanica realizada con antelacion por terceros en el area (Finca la Herradura) por donde pasa la Tuberia fuera de servicio de 12" Exsagoc Naftaducto Ayacucho - Coveñas, Sector Regidor (Bolívar).	




REPORTE DE ACTIVIDAD 1

		
Excavacion mecanica realiza por el propietario de la predio por donde pasa la tubería de 12" Exsago Naftaducto Ayacucho – Coveñas, Sector Regidor (Bolivar).	Excavacion mecanica realiza por el propietario de la predio por donde pasa la tubería de 12" Exsagoc Naftaducto Ayacucho – Coveñas, Sector Regidor (Bolivar).	Excavacion mecanica realiza por el propietario de la predio por donde pasa la tubería de 12" Exsagoc Naftaducto Ayacucho – Coveñas, Sector Regidor (Bolivar).

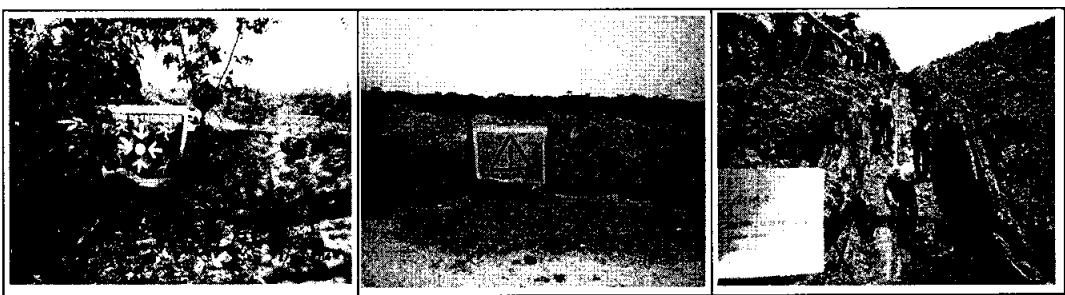
ACTIVIDAD 2 -

ITEM	ACTIVIDAD		Condiciones Iniciales	CONDICIONES FINALES
	LUGAR	Sector Regidor (Bolivar)		
2	Movilizacion de equipos y personal al sector Regidor para iniciar actividades de recuperacion de Tuberia fuera de servicio de 12" Exsagoc Naftaducto Ayacucho – Coveñas, Sector Regidor (Bolivar).			
				
	Vista geografica	Movilizacion de equipos y personal por el rio magdalena por medio de Bote Planchon contratado.	Movilizacion de equipos y personal por el rio magdalena por medio de Bote Planchon contratado.	
				
	Movilizacion de equipos y personal por el rio magdalena por medio de Bote Planchon contratado.	Movilizacion de equipos y personal por el rio magdalena por medio de Bote Planchon contratado.	Movilizacion de equipos y personal por el rio magdalena por medio de Bote Planchon contratado.	

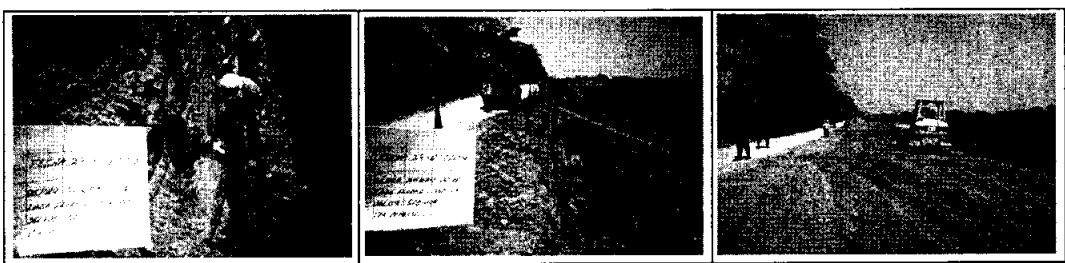
ACTIVIDAD 3 -

ITEM	ACTIVIDAD		Condiciones Iniciales	CONDICIONES FINALES
	LUGAR	Sector Regidor (Bolivar)		
3	Inicio de actividades de recuperacion de la tuberia fuera de servicio			<p>3.1- No se pudo ejecutar las actividades de recuperacion de tuberia fuera de servicio, debido a que el propietario del predio por donde pasa la tubería se contrapuso de forma ostil a la actividad ya que argumenta que esta tubería fue entregada o donada por el alcalde de la actual administracion del municipio.</p> <p>3.2- Posteriormente se acerco la comunidad del area de influencia, se opone a la extraccion de la tubería ya que quieren que ecopetrol se las done</p> <p>3.3- La poblacion que se acerco al area de trabajo solicita que se le sean donados 800 mts de tubería.</p>
				

<p>Llegada de los equipos y personal al area de trabajo (Tuberia fuera de servicio de 12" Exsagoc Naftaducto Ayacucho – Coveñas, Sector Regidor (Bolivar), acompañameinto de la fuerza publica (Intendente y Patrullero de la policia).</p>	<p>Llegada de los equipos y personal al area de trabajo (Tuberia fuera de servicio de 12" Exsagoc Naftaducto Ayacucho – Coveñas, Sector Regidor (Bolivar).</p>	<p>Inicio de actividad de excavacion mecanica realizada para extraccion de Tuberia fuera de servicio de 12" Exsagoc Naftaducto Ayacucho – Coveñas, Sector Regidor (Bolivar).</p>
---	--	--



<p>Instalacion y ubicacion de señalizacion, equipos en el area de trabajo.</p>	<p>Instalacion y ubicacion de señalizacion, equipos en el area de trabajo.</p>	<p>Inicio de actividades de corte en caliente de la Tuberia fuera de servicio de 12" Exsagoc Naftaducto Ayacucho – Coveñas, Sector Regidor (Bolivar)).</p>
--	--	--



<p>Inicio de actividades de corte en caliente de la Tuberia fuera de servicio de 12" Exsagoc Naftaducto Ayacucho – Coveñas, Sector Regidor (Bolivar)).</p>	<p>Inicio de actividades de corte en caliente de la Tuberia fuera de servicio de 12" Exsagoc Naftaducto Ayacucho – Coveñas, Sector Regidor (Bolivar)).</p>	<p>Tapado de la excavacion realizada por el propietario del predio por donde pasa la tuberia como represalias, ya que argumenta que la tuberia fue donada por el alcalde de la administracion actual del municipio</p>
--	--	--



<p>Tapado de la excavacion realizada por el propietario del predio por donde pasa la tuberia como represalias, ya que argumenta que la tuberia fue donada por el alcalde de la administracion actual del municipio</p>	<p>Tapado de la excavacion realizada por el propietario del predio por donde pasa la tuberia como represalias, ya que argumenta que la tuberia fue donada por el alcalde de la administracion actual del municipio</p>	<p>Tapado de la excavacion realizada por el propietario del predio por donde pasa la tuberia como represalias, ya que argumenta que la tuberia fue donada por el alcalde de la administracion actual del municipio</p>
--	--	--



<p>Llegada de la comunidad al area de trabajo.</p>	<p>Llegada de la comunidad al area de trabajo.</p>	<p>Llegada de la comunidad al area de trabajo.</p>
--	--	--



REPORTE TECNICO FINAL

Elaborado por

Ing. Ramon Benavides

PROFESIONAL RESIDENTE

CONEQUIPOS ING. LTDA

Radicado Nro: 1-2013-082-112 Para responder citelo
Ecopetrol - VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE - POZ
Fecha: Feb 13 2013 3:25PM
Dependencia: REGIONAL JURÍDICA NORTE
Destino: WILLINGTON ALI PLATA VILLAMIZAR
Original Folios: 1 Anexos: 0



1-2013-082-112

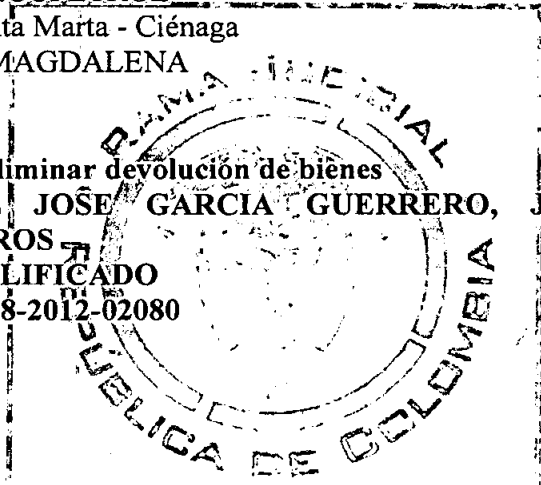
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MAGANGUE BOLIVAR
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
Tel. 6878289**

Oficio No. 0219

Magangué, febrero 12 de 2013

Señor
Representante legal **ECOPETROL**
Kilometro 12 vía Santa Marta - Ciénaga
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: audiencia preliminar devolucion de bienes
Indiciado: ARIEL JOSÉ GARCÍA GUERRERO, JAVIER ENRIQUE
MARTINEZ Y OTROS
Delito: HURTO CALIFICADO
Rad: 13430-60-01118-2012-02080



Cordial saludo,

Atentamente me permito comunicarle que este despacho fijo como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia preliminar de devolución de bienes, dentro del proceso de la referencia, el 15 de febrero del presente año, a las 3:00 de la tarde. Donde usted tiene la calidad de víctima.

Se le agradece la puntual asistencia.

Atentamente,


ANA MILENA MARTINEZ MARTINEZ
Secretaría Ad Hoc

137



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA - REGIONAL CARIBE

Santa Marta-Magdalena, Febrero 14 de 2013

Sr Fiscal
Dr. Alejandro Navarrete,
Fiscal 10,
Magangue-Bolivar.

Asunto: Querrela afectación Ecopetrol.
SPOA No: 134306001118201202080

Yo, **CRISTIAN ALFREDO VALDES GRACIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.654.977 en mi calidad de funcionario de Ecopetrol y de cargo Profesional II de seguridad física Regional Caribe de la Dirección de Seguridad Física y en representación de la empresa, Vecino de la ciudad de Santa Marta, residenciado en Pozos Colorados Km 8 vía Santa Marta-Ciénaga me dirijo a su despacho con el fin de poner en su conocimiento la afectación que tuvo nuestra compañía Ecopetrol con el desmantelamiento y movilización ilegal de la tubería perteneciente al sistema línea Nalagony Ayacucho-Coveñas (Línea Exsagoc) la cual fue recuperada el día 20 de Diciembre de 2012 a las 12:00 am en el sector llamado Bocas de Perico sector Corocito en el Departamento de Bolivar por la Armada Nacional BAFLIM17 en el cual hubo como resultado 7 personas capturadas una embarcación y 70 tramos de tubería aún por definir el total en metros.

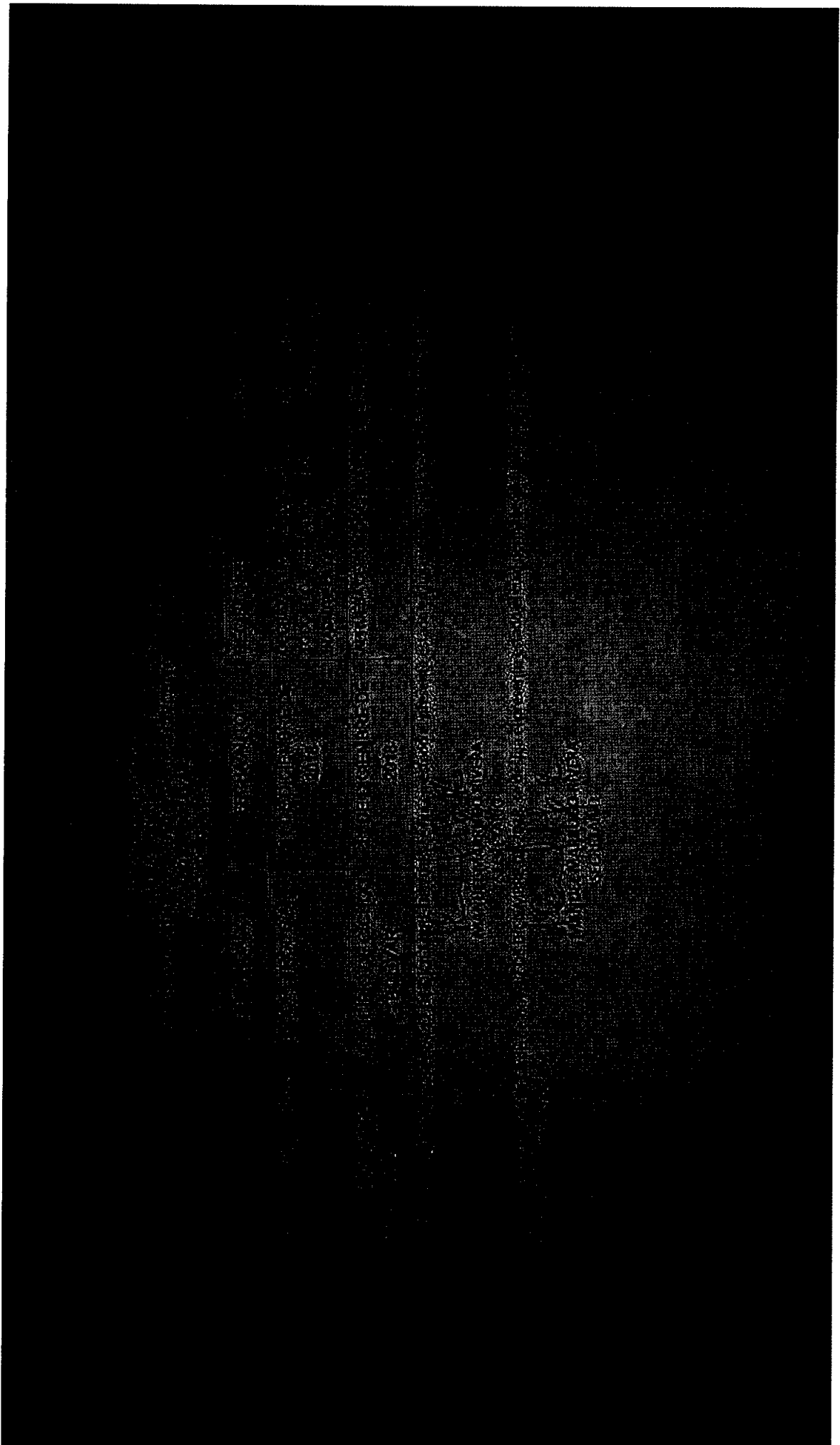
El costo total de esta tubería que incluye reparación, movilización de la tubería y otros una vez se tengan establecidos se adjuntaran a la investigación correspondiente e igualmente me reservo el derecho de poder ampliar las informaciones que se obtengan a posteriori y que puedan ser de importancia a la investigación.

Anexo a la presente querrela los siguientes documentos:

- Certificado de propiedad de Ecopetrol para línea Exsagoc.
- Procedimiento Cesión sin costo de Ecopetrol.

Para efectos de notificación, mis datos se encuentran en el pie de página de la presente querrela

Ing. Cristian Alfredo Valdes Gracia.
Profesional II de Seguridad Física
Regional Caribe – Ecopetrol
Móvil 320-8651311



AUTO INTERLOCUTORIO No. 398

OBJETO A DECIDIR:

Vista la nota secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela incoado por la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a través de apoderado judicial contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, de radicado 2018-230-33, fechado diciembre 03 del año 2018 y dictado por la Honorable Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, procede este despacho a resolver las solicitudes impetradas en el proceso de la referencia, dando prioridad a la solicitud de perdida de competencia.

Previo a resolver, advierte este Juzgado la necesidad de realizar control de legalidad de los autos interlocutorios Nos. 167 de mayo 20 del 2013¹ y 154 del 2 de mayo de 2016², por medio de los cuales se admitió la presente demanda y se decretó apertura del periodo probatorio, respectivamente. Toda vez que se avizora ausencia de la configuración de presupuestos procesales que desnaturalizaría el proceso.

No podría este despacho ignorar que se observa un yerro en la admisión de la demanda, que afecta el presupuesto procesal de competencia, en razón a que, en el escrito de demanda el extremo activo no estimó la cuantía del proceso (artículo 75 numeral 8 del C.P.C.), omisión que resulta imperiosa para establecer, qué juzgado le correspondería el conocimiento del asunto y el trámite procesal a impartir.

Por lo dicho anteriormente, no podría calificarse como excesiva ritualidad o supremacía de lo formal sobre lo sustancial, toda vez que el descuido advertido no permitiría desarrollar la garantía constitucional del debido proceso, porque se desatendería los requisitos mínimos para dictar una sentencia judicial en derecho.

Se hace necesario aclarar que si bien el auto admisorio fue controvertido por la parte demandada, a través del recurso de reposición resuelto mediante auto interlocutorio No. 523 de fecha 26 de agosto de 2014³ y recurso de apelación desatado por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial; en ningún escenario se endilgaron reproches por la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación de la demanda.

Ahora entonces, con ocasión al auto No. 154 del 2 de mayo de 2016, mediante el cual se dio apertura al periodo probatorio, se debe señalar que no existe en el expediente estimación de la cuantía de las pretensiones y por consiguiente no se puede siquiera determinar el trámite que le correspondería al presente proceso. Tampoco se podría tener por cierto la valides de un providencia que omitió las etapas procesales, como lo son el saneamiento del proceso, pronunciamiento sobre la contestación de la demanda, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, entre otras.

¹ Ver folio 17 a 18 cuaderno principal.
² Ver folio 154 a 156 cuaderno principal.
³ Ver folio 144 a 149 cuaderno principal



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

Abonado lo anterior, se tiene que efectivamente se encuentra integrado el contradictorio, estando notificadas de la admisión de la demanda; la sociedad ECOPETROL S.A. y la llamada en garantía CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS S.A.S., no obstante, se identificó otro error perjudicial que se antepone al correcto desarrollo del proceso, toda vez que, si no se estimó la cuantía y no se tiene certeza del trámite a impartir (nulidades señaladas en los 2 y 4 del artículo 140 del C.P.C.), mucho menos procedería la apertura del trámite probatorio.

Se concluye que, la falta de la estimación de la cuantía afecta las providencias sobre las cuales se el hace estudio de legalidad y para este Judicatura se hace necesario traer a colación el adagio jurídico que reza "los autos ilegales no atan al juez".

Siguiendo el orden de ideas, el suscrito haciendo uso del artículo 145 del código de procedimiento civil, se encuentra plenamente facultado para realizar a advertencia de declaración de nulidad de todo lo actuado⁴ a partir del auto admisorio de la demanda y en lugar se ordenara inadmitir la demanda por las razones antes señaladas y se concederá el término de cinco (5) para que la parte demandada subsane los yerros aquí señalados. Así mismo se ordenara que por secretaria se notifique esta decisión mediante fijación en estado y como se indica en los numerales 1º y 2º del artículo 320, ibídem.

Atendiendo, las varias solicitudes de reconocimiento de personería jurídica de los apoderados, incoadas por la parte demandada y del llamada en garantía, se hará reconocimiento de los últimos que se allegaron por cada parte interviniente y cumplan con los requisitos establecidos en la ley aplicable al caso.

Entonces pues, tenemos que por la parte demandada ECOPETROL S.A. mediante escrito recibido en este despacho el 27 de febrero de 2018, aportó certificado de existencia y representación legal⁵ expedido por la cámara de comercio de Bogotá, donde se desprende que, a través de escritura pública No. 213 de abril 11 de 2017, otorgada en la notaría 17 de Circulo de Bogotá, el representante legal JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON confirió poder amplio y suficiente al doctor WILLINTONG ALI PLATA VILLAMIZAR en calidad de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A. y este a su vez en el escrito de la referencia confirió poder al doctor DAVID ANGEL ALVAREZ. Pero el doctor WILLINTONG ALI PLATA VILLAMIZAR mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2018 reasumió el poder, razón por la cual se declara que este último ostenta la calidad de apoderado de la demandada ECOPETROL S.A.

Por parte de la llamada en garantía CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS S.A.S., milita a folio 248 a 252 memorial recibido el 31 de mayo de 2018, donde se observa certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, en el cual se aprecia que mediante escritura pública No. 3261 de la notaría 16 de Bogotá de fecha 19 de julio de 2016, el representante legal THOMAS RUEDA EHRHARDT, confiere poder al doctor DANIEL ORLANDO DE ANTONIO RINCON en calidad de jefe inmobiliaria y activos de la sociedad CENIT, y este último confirió poder al señor JUAN MANUEL GARRIDO DIAZ, motivo por el cual se declara como apoderado principal de la llamada en garantía CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBUIROS S.A.S., al doctor JUAN MANUEL GARRIDO DIAZ.

⁴ Si la nulidad fuere saneable ordenará ponerla en conocimiento de la parte afectada por auto que se le notificará como se indica en los numerales 1º y 2º del artículo 320



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2018

Finalmente, no podría este juzgado entrar a resolver de fondo la solicitud de perdida de competencia presentada por la llamada en garantía CENIT, la cual se fundamenta en el artículo 121 del código general de proceso, toda vez que está en tela de juicio la admisión de esta demanda. Hasta tanto no se resuelva, se abstendrá este despacho de emitir pronunciamiento en tal sentido.

Siendo ello así, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil-Familia en sentencia de tutela fechada 03 de diciembre de 2018, incoado por la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a través de apoderado judicial contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, de radicado 2018-230-33.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del auto admisorio de la demanda de fecha mayo 20 del 2013 y en lugar se ordenara inadmitir la demanda por las razón antes señaladas, por tales efectos se concede el termino de cinco (5) para que la parte demandada subsane los yerros aquí señalados, contados a partir de la notificación indica en los numerales 1° y 2° del artículo 320 del código de procedimiento civil.

TERCERO: RECONOCER como apoderado de la demandada parte ECOPETROL S.A. al doctor WILLINTONG ALI PLATA VILLAMIZAR, portador de la tarjeta profesional No. 117.444 del C. S. de la J., de conformidad a los términos señalados en el poder.

CUARTO: RECONOCER como apoderado de la llamada en garantía CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDOCARBUROS S.A.S. al doctor JUAN MANUEL GARRIDO DIAZ, portador de la tarjeta profesional No. 23.086 del C. S. de la J., de conformidad a los términos señalados en el poder.

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CAMARGO ROA
JUEZ

2.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
Civil No. 049
el cual se notifica a las partes que no lo
sido personalmente de la Providencia de

141

Nuevo

Señores
OFICINA JUDICIAL (Reparto)
Atn. **HONORABLE JUEZ (CIVIL) PROMISCO DEL**
CIRCUITO (Turno)
Mompox - Bolivar
E. S. D.

DANIEL RONCALLO MENESES, de tránsito en esta ciudad, identificado con la C.C.No. 12.581.716 expedida en ElBanco -Magdalena , ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO PROFESIONAL portador de la T.P.No. 41.123 del C.S. de la Judicatura, con domicilio en la Calle 96 No.47-42 en Barranquilla (Atlántico), actuando en calidad de apoderado judicial de los señores **FREDDY CHARRIS GUERRA y ELVERT CHARRIS GUERRA**, quienes son personas mayores de edad y con domicilio en Barranquilla, y conforme a poder que se adjunta con este memorial, concurre ante su despacho para impetrar **DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE (PERTENENCIA)** contra la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS S.A. (ECOPETROL), identificada con NIT No.899.999.068-1, y domicilio en la Carrera 13, No. 36-24, Bogotá, D.E., representada legalmente por su Presidente y/o quién haga sus veces, Doctor **JAVIER G. GUTIÉRREZ PEMBERTHY**; con el fin de que previo los trámites procesales correspondientes se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: Mediante sentencia que haga tramite a cosa juzgada se **DECLARE** que los señores **FREDDY CHARRIS GUERRA y ELVERT CHARRIS GUERRA**, han adquirido por la vía de la Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio, el siguiente Bien Mueble: Tres (3) kilómetros de tubería (Oleoducto) para el transporte de petróleo que se encuentran ubicados en el predio denominado "EL PENSAMIENTO"; ubicado en el municipio de **ALTOS DEL ROSARIO**, Departamento de Bolívar , predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.064-0000128 de la oficina de registro de instrumentos públicos de **MAGANGUE**.

SEGUNDA: Como consecuencia de la declaración antes mencionada, se autorice a los señores **FREDDY CHARRIS GUERRA y ELVERT CHARRIS GUERRA**, para que dispongan legalmente del bien mueble que es objeto de su propiedad.

TERCERA: Se condene en costas a la parte demandada si se opone a las pretensiones de mis mandantes.

Que las anteriores declaraciones la solicito con fundamento en los hechos, normas, pruebas y fundamento que a continuación expongo:

HECHOS

1. Para el año 1997, por el predio propiedad de mis mandantes denominado "EL PENSAMIENTO"; ubicado en el municipio de ALTOS DEL ROSARIO, Departamento de Bolívar, predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.064-0000128 de la oficina de registro de instrumentos públicos de MAGANGUE; atravesaba un tramo de tres (3) kilómetros de tubería (oleoducto) para el transporte de petróleo, de propiedad de la Empresa Colombiana de Petróleos S.A., (ECOPETROL), el cual correspondía al oleoducto BARRANCABERMEJA-EL RETIRO.
2. Para el año 2000, ese tramo de oleoducto (Barrancabermeja-El Retiro) dejó de funcionar, y ECOPETROL dejó abandonadas las tuberías que se utilizaban para el transporte del crudo.
3. Como la sociedad ECOPETROL es una empresa que mantiene un inventario de activos a los cuales les da de baja por el sistema de depreciación de bien mueble, entendemos que por el tiempo transcurrido, esta tubería se convierte para ellos en chatarra, y al no prestar el servicio como oleoducto pierde su calidad de **bien de uso público**, por lo cual es procedente aplicarle la prescripción- (El UNICO TRAMO EXISTENTE ES EL QUE NOS OCUPA , EL RESTO DESDE BARRANCABERMEJA HASTA EL RETIRO FUERON HURTADAS ; NO EXISTE MAS TUBERIA SOBRE ESE TRAMO)

4. Que mis mandantes durante todos estos años, han tenido la tubería en su propiedad sin que nadie le perturbe esa tenencia.
5. Que mis mandantes con la tenencia de la tubería, y con el ánimo de señores y dueños que ostentan, la han vinculado a su proyecto de expansión agrícola como sistema de transporte de agua (canal de riego) dentro de su predio.
6. Que ECOPETROL jamás ha reclamado la tubería que en esta demanda solicitan para ellos mis mandantes.
7. Que ECOPETROL puede certificar desde que fecha exactamente dejó de funcionar el oleoducto Barrancabermeja-El Retiro y la INEXISTENCIA del 99% de dicha tubería .(Dejò de funcionar hace muchos años)
8. Que se demandan los tres (3) kilómetros de tubería como un solo bien mueble, por cuanto los tres (3) kilómetros se encuentra unidos en su totalidad conformando una sola pieza , no posee uniones a tubería de continuidad por que ya no existe el tramo de tubería como se expuso antes.
9. Por ser la parte demandada una sociedad de economía mixta, solicito a su despacho citar al agente del ministerio público competente.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sirve para este tipo de proceso lo dispuesto por los artículo 2518, 2527, ss y concordantes del Código Civil.

ARTICULO 2518 del C.C. <PRESCRIPCION ADQUISITIVA>.

Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.

Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados.

ARTICULO 2527 del C.C. <CLASES DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA>. La prescripción adquisitiva es ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 2528 del .C.C <PRESCRIPCION ORDINARIA>. Para ganar la prescripción ordinaria se necesita posesión regular no interrumpida, durante el tiempo que las leyes requieren.

Artículo 2529 del C.C. Modificado por el artículo 4° de la ley 791 de 2002. Diario Oficial 45046 de 27/12/02. El tiempo necesario a la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles y de cinco (5) años para bienes raíces”.

Cada dos días se cuentan entre ausentes por uno solo para el cómputo de los años.

Se entienden presentes para los efectos de la prescripción, los que viven en el territorio, y ausentes los que residan en país extranjero.

Artículo 2530 del C.C. Modificado por el artículo 3° de la ley 791 de 2002. Diario Oficial 45046 de 27/12/02. La prescripción ordinaria puede suspenderse sin extinguirse; en ese caso, cesando la causa de la suspensión, se le cuenta al poseedor el tiempo anterior a ella, si alguno hubo.

La prescripción se suspende a favor de- Igualmente se suspende entre quienes administran patrimonios ajenos como tutores, curadores, albaceas o representantes de personas jurídicas, y los titulares de aquellos.

ARTÍCULO 16 C.P.C. - COMPETENCIA DE LOS JUECES DE CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Modificado por el Artículo 6 de la ley 794 de 2003. Diario Oficial 45058 del 01/09/03. Sin perjuicio de la competencia que se asigne a los jueces de familia, los jueces de circuito conocen en primera instancia de los siguientes procesos:

1. De los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía, salvo los que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
2. De los procesos atribuidos a los jueces de familia en primera instancia, cuando en el circuito no exista juez de familia o promiscuo de familia.
3. Los de nulidad, disolución y liquidación de sociedades que no correspondan a los jueces civiles del circuito especializados.

4. Los de expropiación, salvo los que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de pertenencia que no correspondan a la jurisdicción agraria, estos últimos cualquiera que sea su cuantía.

CAPITULO III. - COMPETENCIA POR RAZON DEL TERRITORIO

ARTICULO 23 del C.P.C. . REGLAS GENERALES. La competencia territorial se determina por las siguientes reglas:

10. En los procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento, de expropiación, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente de modo privativo el juez del lugar donde se hallen ubicados los bienes, y si éstos comprenden distintas jurisdicciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.

ARTICULO 407 del C.P.C. DECLARACION DE PERTENENCIA.<Modificado por el Decreto 2282 de 1989, Artículo 1. Numeral 210, el nuevo texto es el siguiente:> En las demandas sobre declaración de pertenencia se aplicarán las siguientes reglas: 1. La declaración de pertenencia podrá ser pedida por todo aquél que pretenda haber adquirido el bien por prescripción.

Lo dispuesto por los artículos 16, 23, 407, y demás normas concordantes del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente honorable juez para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto (Pertenencia) y por el lugar donde se encuentran el bien mueble.

LEGITIMACION EN Y EN LA CAUSA

Mis clientes se hallan legitimados en causa y a la vez en la causa siendo titulares de los derechos de dominio sobre el predio afectado

CLASE DE PROCESO

Corresponde darle el trámite asignado a los procesos declarativos ordinarios, artículo 407 del C.P.C.

PRUEBAS

Documentales

- Poder para actuar
- Folio de matricula inmobiliaria del Predio "EL PENSAMIENTO"
- Fotografias (___) del bien mueble.
- Plano de ubicación del bien mueble dentro del predio "El Pensamiento"
- Copias de la Escritura Pública No 0006 - 5 - 1 - 2009
- Folio de Matricula Inmobiliaria No 064 - 000128

NOTIFICACIONES

- Mis mandantes, señores **FREDDY CHARRIS GUERRA y ELVERT CHARRIS GUERRA**, en la calle 96 nro 47-42, en Barranquilla y/o en el predio "EL PENSAMIENTO"; ubicado en el municipio de ALTOS DEL ROSARIO, Departamento de Bolívar.
- El suscrito, las recibo en mi oficina de abogado, ubicada en la Calle 96 No.47-42 en Barranquilla y/o en la secretaria de su despacho.
- La parte demandada, LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS S.A. (ECOPETROL), en la Carrera 13 No.36-24, Bogotá, D.E.
- A la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION a través de la Personeria Municipal de ATOS DEL ROSARIO y/o de Mompos como agente especial del Ministerio Público y/o a través de la PROCURADURA PRONVINCIAL en Maganguè o en la ciudad de Bogotá D.C.

DESIGNACION DE ABOGADO SUSTITUTO y/o DEPENDIENTE JUDICIAL

Designo como abogado sustituto o como dependiente judicial a ARQUIMIDES GONZALEZ e IVAN MOLINA quienes se identifican como aparecen al pie de sus firmas y desarrollen las facultes inherentes a su cargo.-

AVISO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - PROCURADURIA DELAGADA EN LO AGRARIO

Solicito respetuosamente se sirva citar y hacer comparecer a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADA

EN LO AGRARIO ya a la ciudad de Bogotá D.C. o a través de la PERSONERIA MUNICIPAL del Municipio de ALTOS DEL ROSARIO o en su defecto al de su Jurisdicción .

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (Arts del C. de P.C.-)

- Solicito respetuosamente se aplique lo dispuesto en los arts 78 ordinal 1 del C. de P.C. y se exija al demandado ECOPETROL y se notifique a la siguiente dirección : LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS S.A. (ECOPETROL), en la Carrera 13 No.36-24, Bogotá, D.E. o que lo allegue con la respuesta a la demanda

ANEXOS

- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- Copia de la demanda y sus anexos para el agente del Ministerio Publico.

De usted, atentamente,

DANIEL RONCALLO MENESES
C.C.No. 12.582.716 exp. En El Banco - Magdalena .-
T.P.No. 41.123 del C.S. de la Judicatura

ARQUIMIDES GONZALEZ
CC

IVAN MOLINA
CC

JUZGADO 1ERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPOS - BOLÍVAR
EL PRESENTE MEMORIAL FUE PRESENTADO EN
FORMA PERSONAL POR Daniel Roncallo
Menezes QUIEN SE IDENTIFICÓ CON
C.C. NO. 12.582.716 T.P. 41.123
HOY 9 de marzo de 2012
[Signature]
EL SECRETARIO